



ORD. N° 2261 /

ANT.: Correo electrónico de personal de la Oficina Provincial Melipilla de SEREMI de Salud.

MAT.: Informa denuncia y acciones realizadas.

INC.: Acta SMA de fecha 14 de junio de 2013.

SANTIAGO, 02 JUL 2013

DE: SUPERINTENDENTA DE SERVICIOS SANITARIOS

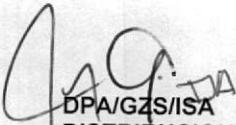
A : SR. SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE

A solicitud de la SEREMI de Salud, esta SISS acompañó la fiscalización de la empresa AGRÍCOLA CHOROMBO S.A. PLANTEL MALLARAUCO, ubicada en Sector San Bernardo, Mallarauco, comuna de Melipilla, provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

Como resultado de la inspección, se levantó acta de la fiscalización, que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendenta de Servicios Sanitarios


DPA/GZS/ISA

DISTRIBUCION:

H:\Of-UAI\OFSISS255-13

- Destinatario: Miraflores # 178 Piso.7, Santiago

c.c.:

- SEREMI de Salud Provincial Melipilla: Ugalde N° 340, Melipilla
- Oficina Regional SISS Metropolitana
- Unidad Ambiental
- Oficina de Partes SISS

SiSS

Superintendencia de Servicios Sanitarios
Moneda 673, Piso 9
Código Postal: 6500 721
Teléfono: 56 - 2 - 382 4000
Fax: 56 - 2 - 382 4002 / 382 4003
Santiago de Chile
<http://www.siss.gob.cl>

Trascipción Acta de Fiscalización SMA

1. Antecedentes

1.1 Fecha de Inspección	14 de junio de 2013
1.2 Hora de inicio	11:30
1.4 Empresa	AGRÍCOLA CHOROMBO S.A.
1.6 Titular	Rafael Covarrubias Vives
1.7 Domicilio	San Bernardo, Mallarauco, Melipilla
1.11 Encargado o responsable	Jorge Montes
1.12 Domicilio de notificación por correo:	Parcela N° 2, Lo Herrera, San Bernardo
1.13 Rut	13.442.018-9
1.14 Teléfono	092333837
1.15 Correo electrónico	jmontes@chorombosa.cl

2. Motivo de la actividad de fiscalización

2.2 No programada

Otro

2.4 Objeto de la inspección ambiental	Acompañar a SEREMI de Salud en constatación de existencia o no de antigua descarga de purines de cerdo
---------------------------------------	--

3. Aspectos relativos a la ejecución de la fiscalización

3.1 Existió oposición al ingreso: No

3.2 Se solicitó la fuerza pública: No

3.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí

4. Observaciones

La visita se realiza para verificar que la empresa ha tomado medidas respecto de situación detectada por personal de SEREMI de Salud el año 2011, de descarga de purines a curso superficial

5. Fiscalizadores

Nombre	Organismo	Firma
Ingeborg Suckel Ayala	Superintendencia de Servicios Sanitarios	
Claudia Guzmán	SEREMI de Salud	
Alberto Aspilcueta	SEREMI de Salud	

6. Hechos constatados y/o actividades realizadas

Plantel de cerdos. Se cuenta con 7.000 animales según fiscalizado. Los purines se canalizan a estanque de homogeneización, desde el que se bombea el ril a sistema de separación, desde el

que se bombea el ril a sistema de separación de sólidos consistente en filtro parabólico, desde el que se canalizan a estanque de homogeneización, desde el que se bombea el ril a sistema de separación de sólidos consistente en filtro parabólico, desde el que se canaliza el residuo líquido al estanque homogeneizador, sin embargo también hay una tubería dirigida hacia canal superficial, que se encuentra tapada, pero no sellada. El canal mencionado no presenta vestigios de descargas de purines recientes.

Anexo a este sistema de separación se mantiene una nave de sistema de lombrifiltro, que se alimenta de parte de los purines disponibles, el que de acuerdo a palabras del fiscalizado, se está usando como criadero de lombrices. Desde el sistema de separación se bombea los riles a predio de disposición, el que tiene en su punto más bajo un pretil con apozamiento de agua residual en este momento, y sistema de tubería que confluye hacia estanque hormigonado que acumula esas aguas, y una bomba que devuelve las aguas hacia el punto más alto del predio, el que se intenta visitar, sin embargo no se llega exactamente a él, pero sí cercano, en que se constata canalización de purines en tierra, con mezcla con agua de canal. El predio se observa con pastizales, y presencia de aves que son acorde a la disposición.

En la parte externa de la planta se observa canal adyacente al camino con líquido turbio y con presencia de espuma. No existe ningún elemento que permita concluir que esos residuos líquidos provengan del plantel, sin embargo queda la duda de su origen.

7. Recepción del acta y firma encargado actividad fiscalizada

7.1 El encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada acogió copia del acta:
Sí

7.2 Firma encargado actividad: (Firma sr. Jorge Montes)

11 NOV 2014
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
(*) Campos obligatorios a llenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante*

Persona natural	<input checked="" type="checkbox"/>
Persona jurídica	

✓ **1.1. Persona natural.**

Nombres*	MARIO MARCÉLO		
Apellidos*	GROSS FUENTES		
Cédula de Identidad	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Domicilio*	[REDACTED] TROPOLITANA Calle LA VERGENA		
	Ciudad STGO.	Número 4937	Block/Dpto. —
Teléfono de contacto	Fijo 22276218	Móvil 90472471	Fax 22276218
	[REDACTED] @ [REDACTED]		

✗ **1.2. Persona Jurídica.**

Razón social o Nombre*			
RUT	[REDACTED] . [REDACTED] . [REDACTED] - [REDACTED]		
Tipo de persona jurídica	<input type="radio"/> Organismo del Estado <input type="radio"/> Empresa pública <input type="radio"/> Sociedad anónima <input type="radio"/> Sociedad de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad colectiva <input type="radio"/> Sociedad en comandita <input type="radio"/> Empresa individual de responsabilidad limitada <input type="radio"/> Sociedad por acciones <input type="radio"/> Sociedad contractual minera <input type="radio"/> Sociedad legal minera <input type="radio"/> Corporación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Sindicato <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____		
Domicilio*	Región		Calle
	Ciudad	Número	Block/Dpto.

Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>		

X **1.3. Representante.**

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita personería vigente del representante <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				

X **Sección 2: Apoderado***

¿Actúa mediante apoderado? (Ley N° 19.880) Sí No

Nombres*				
Apellidos*				
Cédula de Identidad	<input type="text"/> . <input type="text"/> . <input type="text"/> - <input type="text"/>			
Domicilio*	Región		Calle	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.	Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax	
Correo electrónico	<input type="text"/> @ <input type="text"/>			
Acredita poder art. 22 Ley N° 19.880 <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				

✓ **Sección 3:** Identificación del o los presuntos infractores*

Persona natural	
Persona jurídica	✓

Nombre completo o Razón Social	AGRICOLA CHOROMBOSA S.A.		
Cédula de Identidad o RUT	83.659.400 - 2		
Domicilio*	Región METROPOLITANA	Calle CAMINO EL MARISCAL	
	Ciudad LA PINTANA	Número 1590	Block/Dpto. ← Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fax
Correo electrónico	NHIRIARTE @ CHOROMBOSA.CL		

Sección 4: Antecedentes de la denuncia*

Descripción de los hechos denunciados

VER ANEXO.
PROXIMA PAGINA

ANEXO

DESCRIPCION DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

En la Comuna de Melipilla, localidad de Mallarauco, los sectores de San Bernardo, Santa Clara y parte de Santa Victoria, se encuentran afectados por malos olores y abundancia de moscas, originados en un plantel de cerdos que Agrícola Chorombo S.A. posee en el camino San Bernardo. Dicho plantel, que se originó a partir de instalaciones avícolas, inició sus actividades hace aproximadamente 15 años, según informan habitantes del lugar. El plantel tiene una capacidad de 4.500 cerdos y posee un sistema rudimentario para eliminar los purines, los que luego de ser prensados, son mezclados con agua de riego e impulsados a una pradera natural contigua al plantel. Dadas las características de los suelos y la altura del nivel freático, los purines se apozan sobre la pastura, originando los malos olores y una verdadera crianza de moscas. Esta situación ha sido comprobada por inspecciones realizadas por personal del SAG y de la SEREMI de Salud de Melipilla. Es interesante señalar que Agrícola Chorombo S.A. no poseería ninguna evaluación de impacto ambiental del plantel de cerdos, pero si existe una evaluación para un plantel avícola (Resolución 253/2002) en las instalaciones del plantel de cerdos, la que habría sido realizada cuando el plantel avícola ya se había transformado en el plantel de cerdos.

La RCA 253/2002 contempla manzana de aves, en las instalaciones, que ya en ese momento estaban siendo utilizadas para cerdos. Por lo tanto existe una modificación al proyecto

✓ ¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?

TODA LA COMUNIDAD DEL SECTOR SUFRE LAS CONSECUENCIAS.

TENGO EN MI PODER 140 FIRMAS DE PERSONAS QUE APOYAN MIS GESTIONES. (CON SU RUT Y DIRECCION).

✓ Período o fecha del hecho denunciado

A LO MENOS, A VENTAN DEL AÑO 2008.

✓ Lugar del hecho denunciado

EL PLANTEO DE CERDOS ESTA UBICADO EN EL CAMINO SAN BERNARDO KM MALLARAUCO

¿Conoce información geográfica asociada?

<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
--	-----------------------------

En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación

Huso 19 Sur	<input checked="" type="checkbox"/>
Huso 18 Sur	<input type="checkbox"/>
Huso 12 Sur (Isla de Pascua)	<input type="checkbox"/>
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla San Ambrosio)	<input type="checkbox"/>
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández)	<input type="checkbox"/>
Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)	<input type="checkbox"/>

Coordenada Este	306767
Coordenada Norte	6284009

¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del estado?

<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
-----------------------------	--

Sección 5: Documentación de la denuncia*

Acreditar Personería Vigente del Representante

Sí

No

Poder Artículo 22 Ley N°19.880

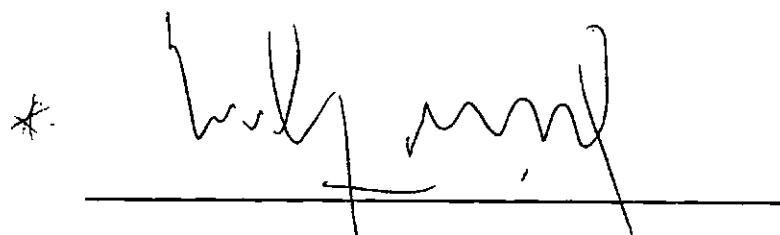
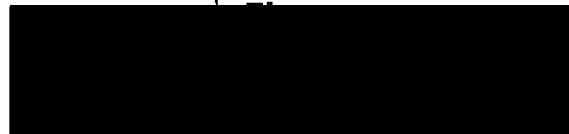
Sí

No

Documentación Adjunta:

Nombre del documento

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



Departamento Jurídico

Expediente N° 4180/2014 -OPM

Ante cedente Denuncia 2494

015055 • 22.12.2014

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
03 MAR 2015
OFICINA DE CARTES
DE MELIPILLA

EXENTA

MDM/GFA/GGE

VISTOS:

Que el día 26 de Agosto de 2014, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en **Plantel de Cerdos**, ubicado en Parcela Los Quilos- San Bernardo, Mallarauco, comuna de Melipilla, de propiedad de Agrícola Chorombo S.A, Rut. 83.659.400-2, domiciliado en El Mariscal, número 1590, comuna de La Pintana, representado por don Rafael Covarrubias Vives, Run 6.062.483-6, del mismo domicilio antes citado.

Que según consta en el acta que rola a fojas 1 levantada por funcionarios de la Oficina Provincial de Melipilla, se visita plantel por solicitud de fiscalización N° 91125 constatándose lo siguiente; 1) Desde dicho establecimiento (plantel de cerdos) emanen olores molestos que afectan a las comunidad circundante. 2) De acuerdo a la denuncia dichos olores se originan en el pozo de homogenización y en el riego que se efectúa con la fracción liquida del purín en un potrero vecino al establecimiento y aproximadamente 12 hectáreas. Durante el transcurso de la visita se constató presencia de olores molestos en los alrededores del plantel y en la casa del denunciante.

En la misma fecha señalada presentemente, se concurrió a la propiedad, ubicada en Hijuela 2 Fundo San Bernardo, Mallarauco, comuna de Melipilla, constatándose olores molestos y proliferación de moscas, por mal manejo de purines de cerdos que afectan a la salud de los vecinos. Durante el transcurso de la visita se constata presencia de olores, los cuales son molestos y de guana de cerdos, perteneciente a Agrícola Chorombo. El titular y afectado manifiesta que vive hace más de 1º años en la propiedad y que estos olores afectan su salud y la de la familia, y se presentan todas las tardes hasta temprano en la mañana. Por lo anteriormente expuesto, con fecha 29 de Agosto se notificó a Agrícola Chorombo, acta inspectiva N° 51849 de fecha 26 de Agosto de 2014, en el cual se constataron la denuncia por olores molestos.

Que la parte debidamente citada, formuló descargos en la fecha estipulada señalando en general que; el fiscalizador no aclara cual es la verdadera fuente de olores molestos, asimismo el sumariado señala que en las inmediaciones de la casa del denunciante existen muchas fuentes generadoras de olores, entre ellas varias de carácter pecuario, además que las comunidades cercanos al plantel no contaría con alcantarillado. Agrega el sumariado que los olores que genera el plantel de cerdos, son normales para la crianza intensiva de cerdos, toda vez que es sabido que tal actividad genera olores naturales en el marco de su buen manejo ambiental y sanitario. Por último se agrega que el buen manejo ambiental y sanitario del plantel se desprende que la actividad se realiza en el marco de la Resolución Exenta N° 1050 del SAG, que aprueba el Plan de Aplicación de Purines. **CONSIDERANDO** debidamente las alegaciones efectuadas y los elementos de convicción aportados en relación a la normativa sanitaria vigente, se pudo acreditar la generación de olores molestos emanados de la sumariada. Asimismo se precisa a la sumariada que si se señala en el acta de inspección la fuente generadora de los olores molestos, que es los pozos de homogenización y el riego que se efectúa con la fracción liquida del purín. Por otro lado, se aclara al sumariado que si bien es inevitable que de un plantel de cerdos se originen olores de esta actividad, es de su responsabilidad que esto se realice de la mejor manera posible generando los menores impactos ambientales y sanitarios a la comunidad colindante. Por último se hace presente que, si bien el SGA autoriza la aplicación de purines, estos se deben realizar sin generar un foco de insalubridad que afecte a los vecinos que colindan el plantel de cerdos.

Que estos hechos constituyen infracción en lo dispuestos en el D.S 144/1961

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 9º y 161º al 174º del Código Sanitario, los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confieren el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija entre otras, el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL.

SENTENCIA

1.- APLÍCASE a Agrícola Chorombo S.A, representado por don Rafael Covarrubias Vives, ambos ya individualizado una multa de 200 UTM.- (Doscientas unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento del pago; el que deberá ser efectuado por la sumariada entre las 9:00 y las 13:30 horas de lunes a jueves y el viernes de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de recaudación ubicadas en Av. Bulnes 194, comuna de Santiago, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente instrumento, bajo apercibimiento del artículo 174 inciso 2 del Código Sanitario.

2.-ORDÉNESE a la sumariada eliminar los olores o emanaciones de cualquier naturaleza, producidos en el plantel de cerdos, en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario

3.- FISCALÍCESE por funcionarios de la Seremi de Salud RM, la subsanación de las deficiencias sanitarias constatadas en el acta de fiscalización.

4.- APERCÍBESE a la infractora con nuevas multa y otras sanciones en caso de reincidencia.

5.- COMUNÍQUESE a la Sumariada que en contra de la presente sentencia proceden los siguientes recursos:

a) Reposición o reconsideración: debe interponerse ante esta Secretaría, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de este instrumento.

b) Reclamación judicial: debe interponerse ante la Justicia Ordinaria Civil, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

6.- NOTIFÍQUESE, personalmente o por cedula a don Rafael Covarrubias Vives, en su calidad de representante de Agrícola Chorombo S.A, domiciliado para estos efectos en El Mariscal, número 1590, comuna de La Pintana.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



DR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

NOTIFICA CON FECHA

30-12-2014

Distribución:

- Sumariada.
- Departamento Jurídico.
- Oficina Provincial de Melipilla
- Subdepto de Finanzas
- Partes y Archivo.

PERSONAL	<input type="checkbox"/>	O POR CEDULA	<input checked="" type="checkbox"/>
Rafael Covarrubias V.			
EN DOMICILIO El Mariscal 1590, La Pintana			
DEJO COPIA DEL DOCUMENTO			
10.288.709-3			

SEGURIDAD

MONDOLO LTDA

10.288.709-3

108

ORD. D.S.C. N°:

ANT.: Formulario de denuncia ciudadana presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 11 de noviembre de 2014.

MAT.: Informa Inicio de Investigación

Santiago, 20 ENE 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

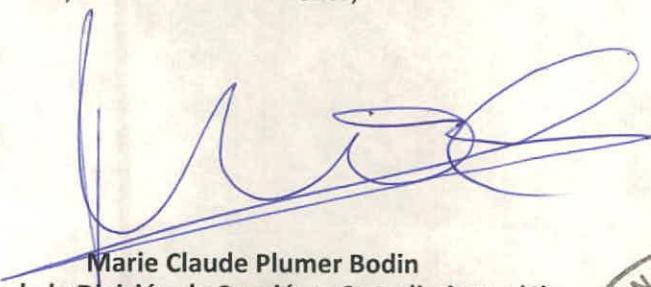
A : MARIO MARCELO GROSS FUENTES

A través del documento referido en el Ant. esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia en contra de la empresa Agrícola Choromobo S.A., que da cuenta de la existencia de un plantel de cerdos instalado en los sectores de San Bernardo, Santa Clara y Santa Victoria, en la localidad de Mallarauco, comuna de Melipilla.

Según se indica en la denuncia, la referida instalación estaría generando malos olores y afloramiento de vectores, afectando la salud y calidad de vida de los vecinos colindantes.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado una investigación por los hechos denunciados, con el objeto de recabar mayor información sobre las presuntas infracciones.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

Carta certificada:

- Mario Marcelo Gross Fuentes, La Verbena N° 4937, Ñuñoa, Santiago.

Con Copia:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA





514

ORD:
ANT: No existe.
MAT: Denuncia por
contaminación por olores
en Mallarauco.

19 MAYO 2015

A: SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPIILLA.

Por intermedio de la presente, vengo a denunciar la situación que vive la localidad de Mallarauco en Melipilla. Denuncias reiteradas que constan desde el año 2010 ante ese Municipio y que han sido oficiadas a la Secretaría Ministerial de Salud Región Metropolitana, quien ha procedido con sumarios sanitarios. Aun así, se sigue con prácticas que deterioran la calidad de vida de esta comunidad, contaminada por olores y moscas. Esta contaminación es de la empresa agrícola Chorombo, localizada en San Bernardo de Mallarauco, kilómetro 1 de ruta G-798.

Considerando la data de esta denuncia y su reiteración, solicito la fiscalización de esta empresa y la toma de medidas necesarias para que esta contaminación no siga afectando a dicha comunidad.



BOT

Distribución:

- Dirección Teatinos 280 piso 9º, Santiago Centro. ✓
- Omil
- Archivo

ORD. D.S.C. N°: 1081

ANT.: Ord. N° 514, de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, de fecha 19 de mayo de 2015.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago,

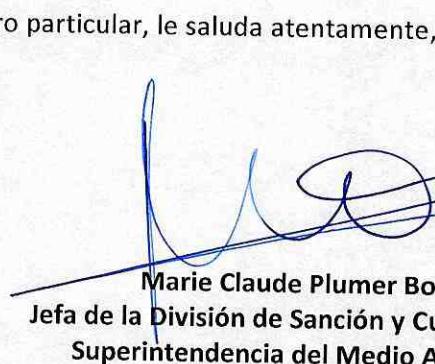
DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO 12 JUN 2015

A : MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, deducida contra la empresa Agrícola Chorombo S.A., cuyas instalaciones se encuentran emplazadas en el Fundo San Bernardo, comuna de Melipilla, sector Mallarauco. Lo anterior, con motivo de supuestos incumplimientos a su Resolución de Calificación Ambiental, que implicarían malos olores y proliferación de vectores.

Se informa que, de acuerdo al artículo 2º y 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esta Superintendencia ha iniciado una investigación por los hechos denunciados, conforme a las atribuciones y procedimientos legales correspondientes. Dicha medida se encuentra en desarrollo y, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución

- Mario Gebauer Bringas. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. Calle Silva Chávez N° 480, Melipilla, Región Metropolitana (Carta certificada).
- C.C.:
- División de Sanción y Cumplimiento.
 - División de Fiscalización.

ORD. RYRA N° 495

ANT. : Reunión de fecha 14 de julio de 2015, entre el SEREMI MMA RMS y los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes instancia en que se presentó denuncia por plantel de cerdos ubicado en la parcela "Los Quilos" de la comuna de Melipilla; ORD. RYRA N° 416/2015, a través del cual se remitió listado de actividades porcinas a fiscalizar en el marco de la "Estrategia Regional Planteles Porcinos de la RMS 2015", impulsada por la Intendencia Metropolitana de Santiago.



MAT. : Se reitera denuncia por los malos olores, exceso de moscas, entre otros impactos sobre el entorno, originados por el plantel de cerdos ubicado en camino San Bernardo, Mallarauco, comuna de Melipilla.

SANTIAGO, 15 JUL 2015

DE : **GUIDO MANRIQUEZ VALENZUELA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : **CARLOS ARANDA PUIGPINOS**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Informo a Ud. que en reunión sostenida con fecha 14 de julio de 2015, con los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross en representación de 140 vecinos de los sectores de Santa Clara, San Bernardo y Santa Victoria de la comuna de Melipilla, se presentó denuncia relativa a plantel de cerdos ubicado en camino San Bernardo, Mallarauco de la citada comuna, que estaría generando malos olores, exceso de moscas, entre otros impactos sobre el entorno, al respecto:

La instalación denunciada correspondería al plantel "Mallarauco", administrado por Agrícola Chorombo Ltda., de la comuna de Melipilla (coordenadas 306506 m E; 6284025 m S, en UTM Datum WGS 84 Huso 19) el cual fue incluido en el listado enviado a través del ORD. RYRA N° 416/2015 Secretaría, relativo a planteles priorizados sin Calificación Ambiental para que fueran fiscalizados por su institución, en el marco de la "Estrategia Regional Planteles Porcinos de la RMS 2015", impulsada desde la Intendencia Metropolitana de Santiago.

En este contexto se adjunta copia de la presentación denominada "Denuncia a Agricola Chorombo S.A. (ACH) por los malos olores y exceso de moscas originados en el plantel de cerdos ubicado en camino San Bernardo, Mallarauco, comuna de Melipilla" en la cual se precisan los impactos que genera la actividad sobre el entorno, destacándose los siguientes:

En el año 2008, los purines generados por la actividad se vaciaban a una acequia que cruzaba la parcela, señalándose que "En el año 2008, y según información proporcionada por el Sr. Eduardo Gutiérrez Suárez, administrador del fundo "El Quillay", ubicado al poniente de la parcela "Los Quilos", esta situación provocó la muerte de algunos vacunos, lo que fue denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, SAG", posteriormente Agrícola Chorombo "habría tomado la decisión de botar los purines en un potrero con pastos naturales de la parcela "Los Quilos", situación que se mantiene hasta hoy, originando los malos olores y la proliferación de



aspersores en un área en donde el nivel freático estaría escasos centímetros del nivel del suelo; observándose que de acuerdo a antecedentes manejados por esta Secretaría, parte del área destinada a la aplicación de purines correspondería a una zona de alta vulnerabilidad del acuífero, pudiendo causar efectos adversos sobre el recurso hídrico con la posible afectación de pozos o norias destinadas al consumo humano o animal.

La utilización de aspersores podría potenciar la generación de malos olores sobre el entorno, así como la proliferación de vectores de interés sanitario en épocas calurosas, al respecto se adjunta Acta de Inspección de fecha 10 de diciembre de 2014, en la cual funcionaria de la SEREMI de Salud observa que “en el sector de 12 hectáreas donde se disponen los residuos líquidos existe aguas estancada con mosquitos en el sector poniente y sur del potrero entre los camellones con eucaliptus, lo que genera foco de insalubridad y olores molestos que dieron origen al sumario en curso, además se deja como exigencia que en el lugar de acopio de guano de cama caliente cerrar perimetralmente e impedir que aguas provenientes de riego de zapallos entren en el área de acopio de guanos”, manejo que se mantendría en esta época del año según lo denunciado.

Al respecto y sin perjuicio de que su institución ha realizado una serie de gestiones orientadas a la solución de la problemática, las que se ven reflejadas en: “Respuesta Solicitud Ley de Transparencia” de fecha 21/10/2014 donde informa al Sr. Mario Gross, que Agrícola Chorombo S.A., registra sumario sanitario rol N° 3927-12 con sentencia y resolución del año 2013 y expediente 2189-13 que cuenta con fallo mediante sentencia del 2013, además de la fiscalización realizada el año 2014, citada en el párrafo precedente; se observa que la situación se mantendría a la fecha, es decir, el manejo del purín permanentemente genera focos de insalubridad, y por lo tanto, malos olores y vectores de interés sanitario sobre el entorno, generando molestias a las comunidades vecinas, disponiéndose la fracción líquida de éste, en un área que no cumple con las condiciones mínimas para proteger los recursos hídricos y el suelo.

En función de lo expuesto se solicita instruir nuevas fiscalizaciones sobre la actividad denunciada, además de efectuar las siguientes gestiones, a objeto de buscar una solución definitiva aplicable a esta problemática, en particular las siguientes:

- Evaluar la alternativa de decretar la prohibición de funcionamiento o la clausura temporal de la actividad pecuaria conforme a sus competencias, si la situación y los antecedentes aportados así lo ameritan, hasta que el infractor subsane las deficiencias detectadas.
- En caso de detectar “cambios de consideración” conforme a lo criterios establecidos en el Art. N° 2 letra g) del D.S. 40/2012 RSEIA, éstos sean comunicados directamente a la Superintendencia del Medio Ambiente para que analice la pertinencia del ingreso obligatorio de la instalación ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a sus competencias establecidas en la letra i) del Art. N° 3 de la “Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

Para mayor información adjunto listado de asistencia a la reunión sostenida con fecha 14 de julio del presente, para que en caso de que lo estime pertinente, pueda contactar al denunciante, con el fin de recabar mayores antecedentes relativos a esta materia.

Finalmente agradeceré mantener informada a esta Secretaría, sobre el resultado de las gestiones que su institución desarrolle o ha desarrollado en relación a este caso.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,





ORD. RYRA N° 416

ANT. : Presentación de fecha 03 de junio de 2015, relativa a la "Estrategia Regional Planteles Porcinos de la RMS 2015", efectuada en la Intendencia Metropolitana de Santiago; OFICIO N° 241/2015 de la Gobernadora de la Provincia de Talagante.

MAT. : Se solicita que se fiscalicen las actividades porcinas que se identifican en Anexo N°1 que se adjunta, que estarían generando impactos sobre la salud de la población, en las provincias de Talagante y Melipilla.

SANTIAGO, 18 JUN. 2015

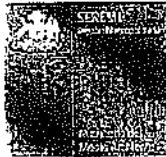
DE : GUIDO MANRIQUEZ VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Informo a Ud. que en reunión sostenida con fecha 03 de junio de 2015, en dependencias de la Intendencia Metropolitana de Santiago, se procedió a presentar la "Estrategia Regional Planteles Porcinos de la RMS 2015", a representantes de comunidades afectadas por impactos provenientes de este tipo de instalaciones y a los alcaldes de las comunas de Talagante, Isla de Maipo, San Pedro, Til Til, El Monte y Lampa, entre otras autoridades regionales y representes municipales, al respecto:

Considerando que parte de los objetivos de la citada estrategia es "*Generar un sistema de gestión de denuncias que permita detectar y transformar aquellos planteles de cerdos que generan impactos sobre la salud de las personas y el medio ambiente, considerando una componente de incentivo mediante un plan priorizado de fiscalización y transformación*", esta Secretaría procedió a analizar las denuncias asociadas a planteles de cerdos conforme a lo informado por la ciudadanía, los municipios y las gobernaciones, observándose como prioritario fiscalizar los planteles de cerdos identificados en el Anexo N°1 del presente oficio, los cuales no contarian con calificación ambiental favorable de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 40/2012 "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA)", toda vez que estarían generando impactos sobre la salud de las personas y el medio ambiente, sin perjuicio de los antecedentes que maneje su institución, en relación a denuncias asociadas a otras actividades porcinas de la región.

En la columna "Derivación 2015 SEREMI MMA" de la tabla del Anexo N°1, se puede observar que parte de las denuncias ya fueron derivadas a su institución, al respecto solicito a Usted instruir que se fiscalice según corresponda, aquellos planteles no visitados a la fecha, toda vez que de acuerdo a lo indicado por la Gobernadora de Talagante a través OFICIO N° 241/2015, los planteles ubicados en la comuna de Talagante entre otras, han *"significado una fuente de conflictos persistentes en todas las comunidades afectadas, por lo que se hace necesaria una intervención mucha más decidida por parte de las autoridades ambientales, con el objetivo de verificar el estricto apego a la normativa vigente en el manejo y operación de estos planteles y aún en este caso, el exigir medidas que permitan reducir los olores y multiplicación de vectores"*. Adicionalmente, remito copia de las presentaciones asociadas a los planteles "Mallarauco" y "Chada" para que sean abordadas en el marco de sus competencias.



Lo solicitado, se ajustaría a lo tratado en la reunión de fecha 03 de junio de 2015, en la que se comunicó que en una primera etapa, se abordarían los planteles individualizados en el Anexo 1, además de otras instalaciones que cuentan con calificación ambiental, incluyéndose además, el Planteel "Chada" de la empresa "Carlos Tapia Azocar" de la comuna de Paine, conforme a lo solicitado por representante de la comunidad ante dicha instancia.

Adicionalmente, se informó que en el marco del Eje 2 de la estrategia denominado "Acciones de Fiscalización", se desarrollará una estructura de coordinación provincial y regional para abordar las denuncias asociadas a planteles porcinos que estén generando molestias a la población, a objeto de desarrollar un "Programa de Fiscalización" permanente y priorizado, al respecto le solicitamos que, en caso de detectar "cambios de consideración" en algún planteel fiscalizado, conforme a lo criterios establecidos en el Art. N° 2 letra g) del D.S. 40/2012 RSEIA, éstos sean comunicados a la Superintendencia del Medio Ambiente para que analice el ingreso obligatorio de la instalación ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a sus competencias establecidas en la letra i) del Art. N° 3 de la "Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente", en los casos que lo estime pertinentes.

Por otra parte y como antecedente adicional, se adjunta copia de la Minuta de reunión de fecha 15 de mayo de 2015, instancia en la cual la Gobernadora de la Provincia de Talagante solicitó a los representantes de la SEREMI de Salud RMS que el "Laboratorio de Salud Pública Ambiental y Laboral", efectúe a la brevedad un estudio de las partículas en suspensión que caen sobre el "Barrio Alto del Sol" (coordenadas 319763.61 m E; 6272779.48 m S, en UTM Datum WGS 84 Huso 19) dado que éstas estarían afectando la salud de las personas de dicho sector.

En el contexto de lo señalado, adjunto CD que contiene copia digital de la presentación denominada "Estrategia Regional Planteles Porcinos de la RMS 2015"; del Catastro relativo a las 90 instalaciones relacionadas con planteles de cerdos de la región; del kmz con la distribución espacial de éstas en la RM y de las minutas de reuniones de fechas 15.05.2015 y 03.06.2015 efectuada en la Intendencia Metropolitana, al respecto en caso de disponer de información sobre instalaciones no catastradas, ruego remitirla.

Finalmente, agradeceré mantenerme informado sobre el resultado de las gestiones respecto de aquellas instalaciones visitadas a la fecha, a objeto de comunicar a las autoridades comunales, provinciales y regionales respecto del resultado de las mismas.



GUIDO MANRIQUEZ VALENZUELA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCS/PFR/AMC/arc

C.c.:

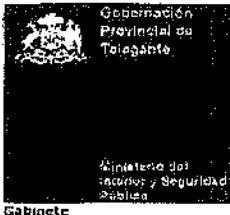


- Ilustre Municipalidad de Paine
- Ilustre Municipalidad de Calera de Tango
- Ilustre Municipalidad de Til Til
- Ilustre Municipalidad de El Monte
- Ilustre Municipalidad de María Pinto
- Ilustre Municipalidad de Talagante
- Ilustre Municipalidad de Colina
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Residuos y Riesgo Ambiental, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS

Anexo N°1: Planteles de cardos priorizados sin Clasificación Ambiental.

a	Nombre Establecimiento	Comuna	X	Y	Población 2014	Derivación 2015 SEREMI MMA
da.	Reproductoras Santa Mariana	Talagante	315393	6267909	759	
da.	Recria Santa Mariana	Talagante	315461	6267534	1458	No derivada
dal	El Monte Comercial e Industrial El Monte s1, s2 y s3	Talagante	317217	6268350	8514	
da.	Engorda Santa Mariana	Talagante	315590	6267738	10000	
	Sector Requingua	Talagante	319946	6274833	12357	ORD.PYRA N°247 Y N° 376
tda.	Hugo Gómez y CIA Ltda.	Talagante	317592	6268720	2200 (2015)	No derivada
a Isilita Ltda.	Santa Margarita Reproducción	Isla de Maipo	328732	6264168	1668	
da.	Reproductoras Las Pircas	Isla de Maipo	330018	6262569	2686	
da.	Engorda B Las Pircas	Isla de Maipo	328406	6261542	2945	ORD.PYRA N°318
a Isilita Ltda	Santa Margarita Recría	Isla de Maipo	329652	6263666	5597	
da.	Engorda a Las Pircas	Isla de Maipo	329386	6262307	6502	
a Isilita Ltda	Santa Margarita Engorda	Isla de Maipo	329339	6263842	7178	
da.	Recría Las Pircas	Isla de Maipo	329659	62622287	8522	
	Tamar	Isla de Maipo	322840	6265336	2691 (2015)	ORD.PYRA N°267
Ltda.	Mallatauco	Melipilla	306506	6284025	6773 (2013)	No derivada
	Chada	Paine	347559	6248766	45	

Fuente: Existencia Porteña 2014 SAG



OFICIO N° 241

ANT.: No hay

OF. DE PARTES
REGION METROPOLITANA

27 MAY 2015

SEREMI
M.A.

MAT.: lo que indica

SANTIAGO, 22 de Mayo de 2015

**DE :GRACIELA PATRICIA AROCHAS FELBER
GOBERNADORA****A :SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE**

Guido Manríquez Valenzuela

Secretario Regional Ministerial

Ministerio del Medio Ambiente

Estimado Seremi, Junto con saludario vengo en este acto plantear a usted la siguiente situación ambiental, que afecta a la provincia de la Talagante y compromete la calidad de vida de un sector importante de su población.

Se trata del impacto que están generando en las comunas de la provincia, el funcionamiento de diversos planteles de cerdos que han sido identificados por la población, como la fuente de olores nauseabundos, moscas y contaminación de las aguas, que afectan a amplios sectores de las comunas de Isla de Maipo, Talagante y El Monte.

Nuestra Provincia concentra en la actualidad un total de 25 Planteles de cerdos en funcionamiento, los que suponen en conjunto una población de 158.384 (1) cerdos, esto que constituye un significativo porcentaje de la población total de estos animales en la Región Metropolitana.

Entre los casos más graves de contaminación ambiental, que han sido objeto de protesta por parte de la ciudadanía y grupos organizados, existen planteles de cerdos que están bajo la Jurisdicción de la Seremi de Salud (que ha demostrado buenos resultados, provocando el cierre de planteles conflictivos como SODICER (comuna de El Monte) e Ibatao (Comuna de Isla de Maipo), además de TAMAR (comuna de Isla de Maipo) actualmente con prohibición de funcionamiento.

Otros Planteles con bastantes problemas son "La Isla" y "El Horno" emplazados en la comuna de El Monte y "Lonquén" de Isla de Maipo, que requieren de la acción de la superintendencia de Medio Ambiente por contar con RCA vigente pero no se han obtenido los resultados esperados por la ciudadanía respecto a su fiscalización.

El evidente e innegable impacto que estos planteles están teniendo en la comunidad ha significado una fuente de conflictos persistentes en todas las comunas afectadas, por lo que se hace necesaria una intervención mucho más decidida por parte de las autoridades ambientales, con el objeto de verificar el estricto apego a la normativa vigente en el manejo y operación de estos planteles y aún en este caso, el exigir medidas que permitan reducir los olores y multiplicación de vectores en el lugar.

Es un hecho conocido por varios actores de la provincia que los planteles utilizan tecnologías antiguas e inefficientes para el control de malos olores y propagación de vectores; así como que en muchos se opera con poblaciones muy superiores a las declaradas originalmente, que en algunos casos supone una abierta transgresión del SEIA.

La situación de la Provincia de Talagante es la siguiente:

I.- Comunas afectadas:**El MONTE, Alcalde Francisco Gómez.****Plantel "La Isla", Agrícola El Monte (MaxAgro) RCA597/2006. Fundo San Miguel, El Monte.**

- Este plantel es el más grande de la provincia y que en este último tiempo, ha tomado el carácter de crítico, es el que genera mayores inconvenientes en la ciudadanía. Está emplazado en la comuna de El Monte pero por situaciones de ubicación, los problemas medio ambientales (emanación de olores nauseabundos, proliferación de vectores y generación de material particulado en suspensión, atribuido al guano) los sufre la comuna de Talagante.

- En la actualidad este plantel se encuentra en proceso de obtención de una nueva RCA (proceso que puede demorar más de un año y medio) pero exige sea fiscalizada, de manera urgente, en base a su RCA vigente desde el año 2006 para verificar que sus actuales formas de producción se apeguen a la actual normativa.

- No se dispone de información respecto a fiscalizaciones realizadas por Superintendencia de Medio Ambiente

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <http://validadoc.intenr.gob.cl/>, código:r10S1wsC6daiOfJoXrl0pg==

Ambiente, lo que genera un sinnúmero de especulaciones en la población.

- La comunidad ha visto sobrepasado sus niveles de tolerancia, lo que ha desembocado en protestas, marchas y aparición en TV tomándose caminos para demostrar su frustración, cobrando mayor fuerza estas últimas semanas.

- Alcalde de Talagante manifiesta abiertamente su descontento con autoridades a nivel central por no buscar una solución rápida del conflicto.

Plantel "El Horno", Agrícola El Monte (MaxAgro) RCA 196/2007. Camino Sta. Cecilia, interior Fundo Sta. Elena, El Monte.

- No se dispone de información respecto a fiscalizaciones realizadas por Superintendencia de Medio Ambiente, lo que genera un sinnúmero de especulaciones en la población.

- La población siente que las medidas tomadas por la autoridad no han sido las apropiadas para regular el funcionamiento de los planteles.

Plantel "Requingua", Fundo San Miguel, El Monte.

- Recientemente fiscalizada por Seremi de Salud sin arrojar inconvenientes en sus métodos de producción.

SODICER Ltda. Fundo Sta. Juana, parcela 118, El Monte.

- Actualmente despoblada producto de plan de cierre supervigilado por Seremi de Salud.

ISLA DE MAIPO, Alcalde Carlos Adasme.

Plantel "Lonquén", Agrícola El Monte (MaxAgro) RCA594/2006, El Maldillo 620, Isla de Maipo.

- En la actualidad este plantel se encuentra en proceso de obtención de una nueva RCA (proceso que puede demorar más de un año y medio) pero exige sea fiscalizada, de manera urgente, en base a su RCA vigente desde el año 2006 para verificar que sus actuales formas de producción se apegan a la actual normativa.

Soc. Agrícola La Isleta Ltda. Balmaceda N°3142, Isla de Maipo.

- Este plantel presenta serias dudas en la población respecto al verdadero número de cerdos presentes en los planteles.

Soc. Agrícola Los Tilos Ltda. Las Pircas, Parcela 8, La Puntilla de Lonquén, Isla de Maipo.

- Este plantel presenta serias dudas en la población respecto al verdadero número de cerdos presentes en los planteles.

Agrícola IBATAO Ltda. San Antonio de Neltagua, Parcela 62.

- Actualmente despoblada producto de plan de cierre supervigilado por Seremi de Salud.

TAMAR. Jaime Guzmán N°2259, Isla de Maipo.

- En la actualidad con prohibición de funcionamiento por parte de la Seremi de Salud.

- Este proceso fue producto de carta dirigida a la Presidenta de la República por parte de grupos medioambientales, reuniones con Intendente y visita de Seremi de Medio Ambiente y Gobernadora a plantel en cuestión.

- Grupos medioambientalistas mantienen mesa de trabajo con Alcalde de Isla de Maipo.

TALAGANTE, Alcalde Raúl Leiva Carvajal.

Plantel Hugo Gómez y Compañía Limitada, Camino Santa Adriana Parcela 26-8

- Actualmente con sumarios en curso.

Comercial El Monte, Camino Santa Adriana Parcela 33-35

- Cumple con la normativa.

Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada, camino Santa Mariana Parcela 8.

- Actualmente bajo vigilancia.

Con base en la información citada es que solicito se evalúen y tomen las medidas necesarias, dentro de la esfera de sus competencias, para contribuir a una solución definitiva este problema que afecta a un importante sector de la población de la Provincia.

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <http://validacion.intonar.gob.cl/codigo/r10StwsC6delOfJoXfD0pg==>

Atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Graciela Arochas Felber".

Graciela Arochas Felber
10782778-1
Gobernadora

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validador.interior.gob.cl/>
Código Verificación: r10SiwsC6dalOfJoXrl0pg==

LMF/gr

ID DCC : 7703093

Distribución:

1. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
2. Gobernación Provincial de Taltagante /Oficina de Pentes



DENUNCIA A AGRICOLA CHOROMBO S.A. (ACH) POR LOS MALOS OLORES Y EXCESO DE MOSCAS ORIGINADOS EN EL PLANTEL DE CERDOS UBICADO EN EL CAMINO SAN BERNARDO, MALLARAUCO, COMUNA DE MELIPIILLA



La sociedad ACH es propietaria de un plantel de cerdos ubicado en la parcela "Los Quilos", coordenadas UTM 306844E – 6284366N. Dicho plantel correspondía a un criadero de aves, el que en el curso de la década del 90 se fue transformando en una explotación porcina. Ya a fines de la década antes mencionada había tres pabellones ocupados por cerdos y en el año 2000, según informantes calificados, ya estaba completamente dedicado a la explotación de cerdos.

La eliminación de los purines se hacía vaciando los mismos a una acequia que cruzaba la parcela. En el año 2008, y según información proporcionada por el Sr. Eduardo Gutiérrez Suárez, administrador del fundo "El Quillay", ubicado al poniente de la parcela "Los Quilos", esta situación provocó la muerte de algunos vacunos, lo que fue denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, SAG. A raíz de esto, ACH habría tomado la decisión de botar los purines en un potrero con pastos naturales de la parcela "Los Quilos", situación que se mantiene hasta hoy, originando los malos olores y la proliferación de moscas.

La situación antes mencionada ha provocado la molestia y preocupación de los vecinos del sector, algunos de los cuales han presentado reclamos ante los organismos públicos competentes ubicados en la ciudad de Melipilla, los que no han tenido ninguna resolución concreta que resuelva el problema. Con fecha 21 de Agosto del año 2014, los suscritos presentaron una denuncia formal ante la SEREMI DE SALUD de Melipilla, (comprobante de reclamo N° 91125) y ante el SAG Melipilla, explicando el problema existente y solicitando se adopten las medidas adecuadas para resolver el problema.(Se adjunta copia de la carta denuncia del 21 de Agosto de 2014). Los suscritos actúan para todos estos efectos en representación de 140 vecinos de los sectores de San Bernardo, Santa Clara y Santa Victoria, cuyos nombres, RUT, dirección y firmas obran en poder del Dr. Carlos Aranda, SEREMI DE SALUD RM, Carlos Soto, de la SEREMI DE SALUD Melipilla, Natalia González, del SAG Melipilla y de la diputada Sra. Denise Pascal Allende. Es importante señalar la participación de la Presidenta de la Junta de Vecinos de Santa Clara, Sra. Beatriz Riquelme, mientras la Presidenta de la Junta de Vecinos de San Bernardo, esposa de un trabajador de ACH, se marginó del proceso.

Con anticipación a dicha denuncia, en Noviembre de 2013, los suscritos enviaron una carta al Gerente General de ACH planteándole el problema y pidiéndole una solución. En dicha comunicación, afirmábamos que no estábamos contra una explotación porcina, sino

contra los problemas medioambientales que originaba. Al no tener respuesta a dicha carta, logramos reunirnos con las autoridades de ACH el 16 de mayo de 2014, instancia en la cual se reconoció el problema existente, aunque se afirmó que ACH cumplía con todas las disposiciones legales pertinentes.

Durante el mes de Septiembre del año 2014 los suscritos solicitaron, amparándose en la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al SEREMI DE SALUD y al SAG, los antecedentes necesarios que permitieran conocer el historial de ACH relacionado con el plantel de cerdos de Mallarauco. Dichas solicitudes fueron respondidas el 27 de Octubre de 2014 y permitieron a lo menos conocer los siguientes hechos:

a). El SEREMI DE SALUD informa que ACH registra un sumario sanitario Rol 3927-12, originado en una inspección realizada el 27.06.2012, con sentencia 971 de fecha 01.02.2013 y resolución 8832 de fecha 02.09.2013, y el expediente 2189-13, que cuenta con fallo mediante sentencia 8835 de fecha 02.09.2013. El sumario 3927 detectó, entre otras anomalías, el acopio de guano (1.000 m³) que origina un “foco de insalubridad” y el manejo inadecuado de los purines. Dicho sumario aplicó una multa de 40 UTM a ACH, la que fue rebajada posteriormente a 15 UTM. Cabe señalar que esta multa se paga con la venta de 5 cerdos de 110 Kgs. c/u, a precios actuales.

Posteriormente, en atención a la solicitud OIRS 91125 del 21.08.2014, interpuesta por los suscritos, el Sr Alberto Aspícueta de la SEREMI DE SALUD Melipilla, visitó el sector, comprobando los malos olores originados en el guano de cerdos. Ello consta en el Acta N° 51848 del 26 de Agosto de 2014.

b). El Acta de Inspección del SAG de fecha 12.09.2014, suscrita por los profesionales Natalia González y Gustavo Cáceres, se constata que el suelo de la pradera natural en que se vacían los purines se encuentra saturado y “solicitan” al representante legal de ACH que cumpla con el plan presentado en su carta del 03.10.2013. En la visita de los profesionales del SAG, también participó el Ing. Agrónomo Sr. Esteban Escalona.

En la carta respuesta de ACH al SAG, de fecha 03.10.2014, su representante legal afirma que el plantel de cerdos realiza el tratamiento de los purines tal como se indica en el Plan de Aplicación de Purines, PAP, aprobado por el SAG según Resolución N° 1050 del 17.07.2007. Añade además que el plantel de cerdos mantiene una carga de sólo 4.300 animales. Al respecto cabe señalar que el plantel tendría en la actualidad casi el doble de

Conseguido el PAP presentado por ACH y aprobado por el SAG, se comprueba que dicho estudio plantea el riego de una pradera natural con los purines de la explotación porcina, en circunstancias que la realidad es de que se trata de una forma de eliminar los purines. ACH posee derechos de agua suficientes del canal Norte para regar la pradera antes mencionada. Por otra parte, llama la atención que el estudio del suelo del PAP corresponde a una copia textual de la caracterización general de la Serie Pomaire, publicación del CIREN N° 52, página 129, de Marzo del año 1989, que no corresponde al suelo existente en la propiedad. Cabe señalar que la profesional autora del informe no indica la fuente de dicho estudio de suelos. Lamentablemente, el SAG no reparó en esta grave falencia al aprobar el PAP. Las inspecciones realizadas por el SAG y por profesionales del SEREMI DE SALUD, coinciden en señalar que el terreno se encuentra absolutamente saturado, lo que provoca el apozamiento de los purines con las consecuencias antes anotadas: malos olores y proliferación de moscas.

c). El Acta de Inspección N° 2198 del SAG, de fecha 09.07.2013, suscrito por el Sr. Juan Machuca, detectó una baja dilución de los riles con derrames o con agua de canal, que el suelo que recibe los riles se encuentra saturado, “incapaz de absorber o percolar mayor volumen de líquido, lo que generaapozamiento de purines en dicho sector del predio”. Se solicita a ACH presentar un plan de corrección ...que evite la disposición del ril en el suelo saturado. Se da un plazo de 15 días hábiles para responder.

Según informó el Ingeniero Ambiental del SAG Sr. Gustavo Cáceres, el Plan de Aplicación de Purines aprobado por el SAG en el año 2007 caducó el año 2012, toda vez que dicha autorización tiene una vigencia de 5 años. Señaló además, que ACH no está obligada a presentar un nuevo PAP.

Al margen de la información conseguida a través de la Ley de Transparencia, la que se refiere básicamente a los últimos años, lo que impide dejar constancia de otras denuncias efectuadas por vecinos con anterioridad, los suscritos recurrieron a la Superintendencia del Medio Ambiente, donde pudieron constatar que la Comisión Regional del Medio Ambiente, con fecha 29.01.2002, acogió a tramitación la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Plantel de crianza de aves, comuna de Melipilla” presentado por ACH. Posteriormente con fecha 29.04.2002, la Comisión calificó favorablemente dicho proyecto avícola. Cabe mencionar que en el año 2002 dicho plantel era exclusivamente de cerdos. Para constatar lo que sería una grave irregularidad, con fecha 11.11.2014 se presentó una denuncia en la Superintendencia del Medio Ambiente, la que fue contestada con fecha 20 de enero de 2015, informando que se “ha iniciado una investigación por los hechos denunciados”. Personal de dicha Superintendencia ya realizó una visita al terreno, en el marco de su investigación.

Es importante señalar que el plantel de cerdos carece de una Resolución de Calificación Ambiental, RCA, por lo que la institución pública que debe abocarse a los problemas ambientales es la SEREMI DE SALUD. En caso de existir una RCA, la Superintendencia del Medio Ambiente debe preocuparse del caso.

El 22 de Diciembre de 2014 la SEREMI DE SALUD de la RM dictó sentencia del reclamo hecho por los suscritos el 21 de Agosto de 2014, sentencia N° 015055, la que fue notificada el 30 de Diciembre de 2014, en la que se aplica a ACH una multa de 200 UTM y "se ordena eliminar los olores o emanaciones de cualquier naturaleza", encargándose a los funcionarios de la Seremi de Salud RM fiscalizar su cumplimiento.

Es interesante señalar que con fecha 2 de Noviembre de 2014, en las oficinas del SAG RM se celebró una reunión a la que asistieron el Med. Veterinario Sr. Oscar Concha Díaz, Director Regional del SAG, el Sr. Miguel Munizaga, Jefe del SAG Melipilla y los Ing. Agrónomos Srta. Natalia González y el Sr. Juan Machuca, y por la parte denunciante el Sr. Marcelo Gross. En dicha reunión se analizó el problema existente y se señaló la conveniencia de que los diversos servicios públicos involucrados en el tema actuaran en forma conjunta.

Con fecha 10 de Diciembre de 2014 se efectuó una visita inspectiva al plantel de cerdos a la que asistieron los Sres. Miguel Munizaga y Juan Machuca del SAG, la Srta. Paloma Sotomayor de la Seremi de Salud y personal de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS. En dicha visita se comprobó, entre otros aspectos y según consta en el Acta N° 077172, la existencia de 8.300 cerdos para engorda, la existencia de agua estancada "con mosquitos", lo que genera "foco de insalubridad y olores molestos". Dicha investigación aún está en curso.

Con fecha 6 de Marzo de 2015 los suscritos se reunieron en las oficinas del SAG Melipilla con el Jefe de la Oficina Sr. Miguel Munizaga y la Jefa de la SEREMI de Salud de Melipilla Sra. Jessica Jerez, con el objeto de analizar el curso de los acontecimientos y la posibilidad de presentar una nueva denuncia, dado que a pesar de la acción de ambos organismos del Estado, los malos olores y abundancia de moscas continúa exactamente igual. Se sugirió que, antes de presentar una nueva denuncia, se esperara el resultado de las investigaciones actualmente en ejecución.

Con fecha 11 de Marzo de 2015 efectuaron una visita conjunta al lugar las Sras. Jessica

Melipilla se efectuó una reunión con la presencia del Jefe del SAG, Sr. Miguel Munizaga y de la Jefa de la SEREMI de Salud Melipilla, Sra. Jessica Jerez, para analizar los avances del proceso. Lamentablemente, se constató que aún no se tienen los resultados de la visita inspectiva del 10 de diciembre de 2014 por lo que se planteó la necesidad de esperar dichos resultados.

Por otra parte, cabe señalar que la denuncia presentada a la Superintendencia de Medio Ambiente con fecha 11 de Noviembre de 2014, denuncia N° 2494, fue respondida el 20 de Enero de 2015, (Ord. N° 108), señalando que se había iniciado una investigación sobre el particular. Posteriormente, con fecha 10 de Marzo de 2015 presentamos a la Superintendencia una copia de la Sentencia del SEREMI de Salud N° 15055 del 22 de Diciembre de 2014, en la que se aplica una multa a ACH por los malos olores y se "ordena" a la sumariada a eliminar los malos olores. En nuestras visitas posteriores a la Superintendencia, para conocer el resultado de nuestra denuncia, la última efectuada el 19 de Mayo de 2015, la Sra. Carolina Jimenez nos informa "que su denuncia sigue en proceso de investigación". En resumen, han transcurrido más de 6 meses y aún los denunciantes no tiene información alguna sobre dicho proceso, no siquiera una fecha aproximada en que aquello podría ocurrir.

Con fecha 3 de Junio de 2015 Marcelo Gross asistió a una reunión en la intendencia de Santiago cuyo tema era el análisis de las "Chancherías de las Provincias de Melipilla y Talagante". A la reunión, presidida por el Sr. Intendente Don Claudio Orrego, asistieron unas 60 personas, incluidos varios alcaldes de la RM, los SEREMIS de Salud, Medio Ambiente y Agricultura, el Director Regional del SAG, entre otros. Un aspecto muy interesante de señalar, es que el caso de Agrícola Chorombo S.A. quedó seleccionado para una fiscalización prioritaria en el presente año, siendo el único plantel de la Comuna de Melipilla elegido. En dicha reunión, Gross planteó la necesidad de una labor coordinada de los servicios, la urgencia de mejorar la normativa vigente y la necesaria participación de la comunidad afectada.

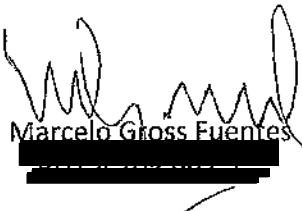
Con fecha jueves 2 de Julio, se celebró una reunión con la Sra. Gobernadora Provincial de Melipilla, doña Cristina Soto Messina, a la que asistieron doña Jessica Jerez, de la Seremi de Salud, don Miguel Munizaga del SAG y don Cristián León Jefe de Gabinete. Por los denunciantes asistió doña Beatriz Riquelme, Presidenta de la Junta de Vecinos de Santa Clara y Marcelo Gross. En la reunión se analizaron las causas por las cuales aún no se conoce el resultado de la multa que la Seremi de Salud le cursó a ACH en diciembre de 2014 y el resultado de la visita conjunta que en la misma fecha realizaron el SAG, la Seremi de Salud y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS, al plantel de ACH. Las

autoridades gubernamentales presentes se mostraron preocupadas por la situación antes señalada y comprometieron su apoyo para solucionar el problema.

Finalmente cabe señalar que se ha contado con la importante colaboración de la diputada Sra. Denise Pascal Allende, quien gestionó y participó con los denunciantes en una reunión con el Dr. Carlos Aranda, SEREMI de Salud RM, y en otras reuniones en su oficina en Melipilla. La diputada Pascal conoce perfectamente el caso de la situación denunciada, y ha participado activamente en problemas similares con planteles de cerdos de Naltagua y Talagante.

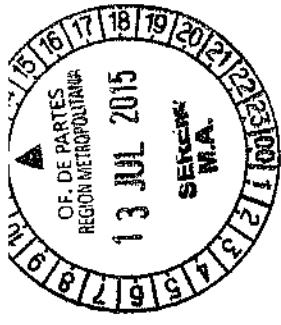


Luis Adrián Larraín



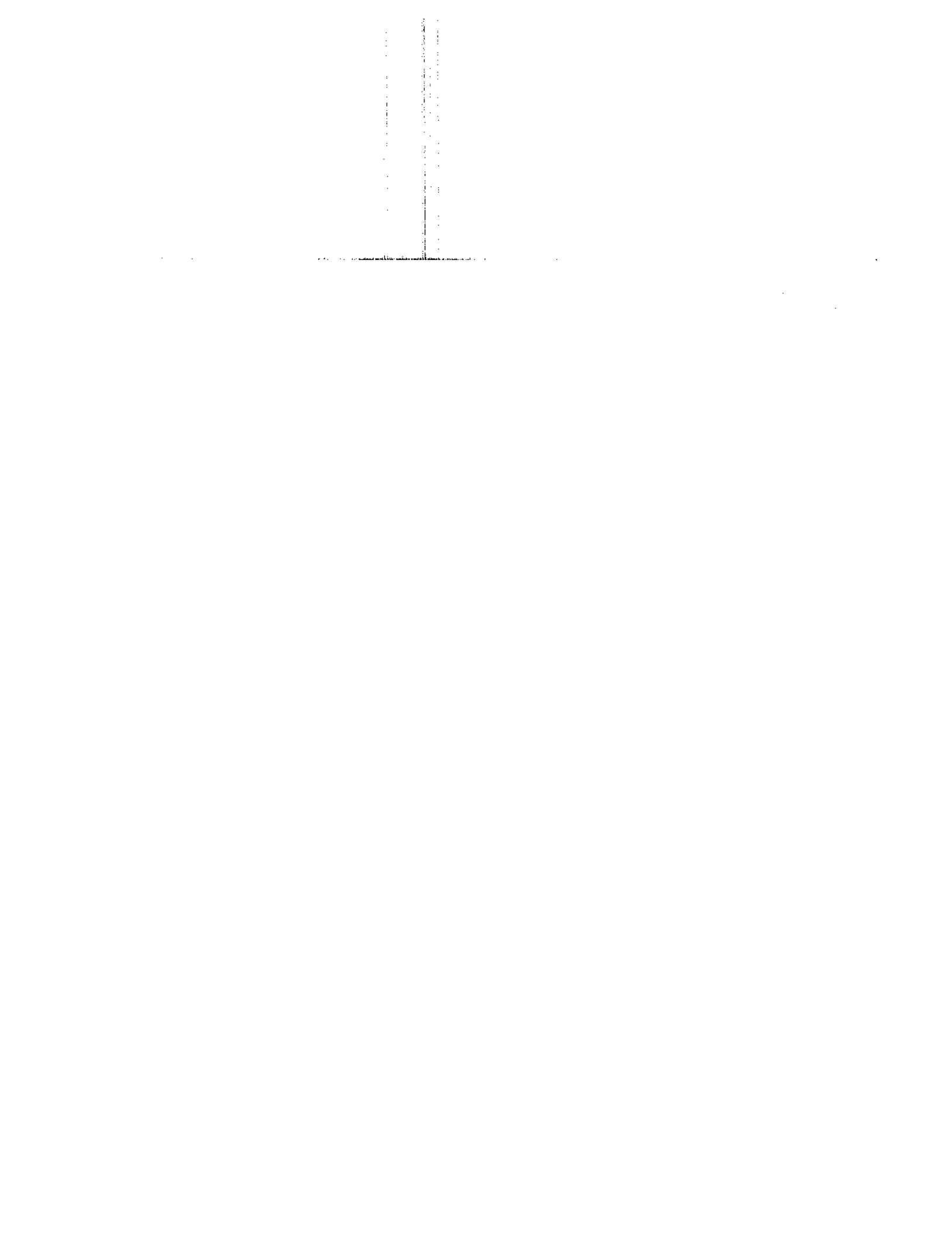
Marcelo Gross Fuentes

Mallarauco, 3 de Julio de 2015
Arch. MALLARAUCO. Denuncia. Minuta.



REGISTRO DE FIRMAS

AUTORIZACION A LOS SRES. LUIS ADOLFO LARRAIN Y MARCELO GROSS FUENTES PARA QUE REALICEN TODAS ACCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE LOS MALOS OLORES Y ABUNDANCIA DE MOSCAS ORIGINADOS EN LAS INSTALACIONES PECUARIAS QUE AGRICOLA CHOROMBO S.A. OPERA EN EL SECTOR DE SAN BERNARDO, EN MALLARAUCO, COMUNA DEMELIPILLA. LAS 140 FIRMAS QUE SE ADJUNTAN CORRESPONDEN A LOS SECTORES DE SANTA CLARA, SAN BERNARDO Y SANTA VICTORIA. SE AGRADECE A LOS VECINOS QUE SE PREOCUPARON DE LA DIFÍCIL RECOLECCION DE FIRMAS Y MUY ESPECIALMENTE A LA SRA. BEATRIZ RIQUELME PEÑALOZA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS DE SANTA CLARA.



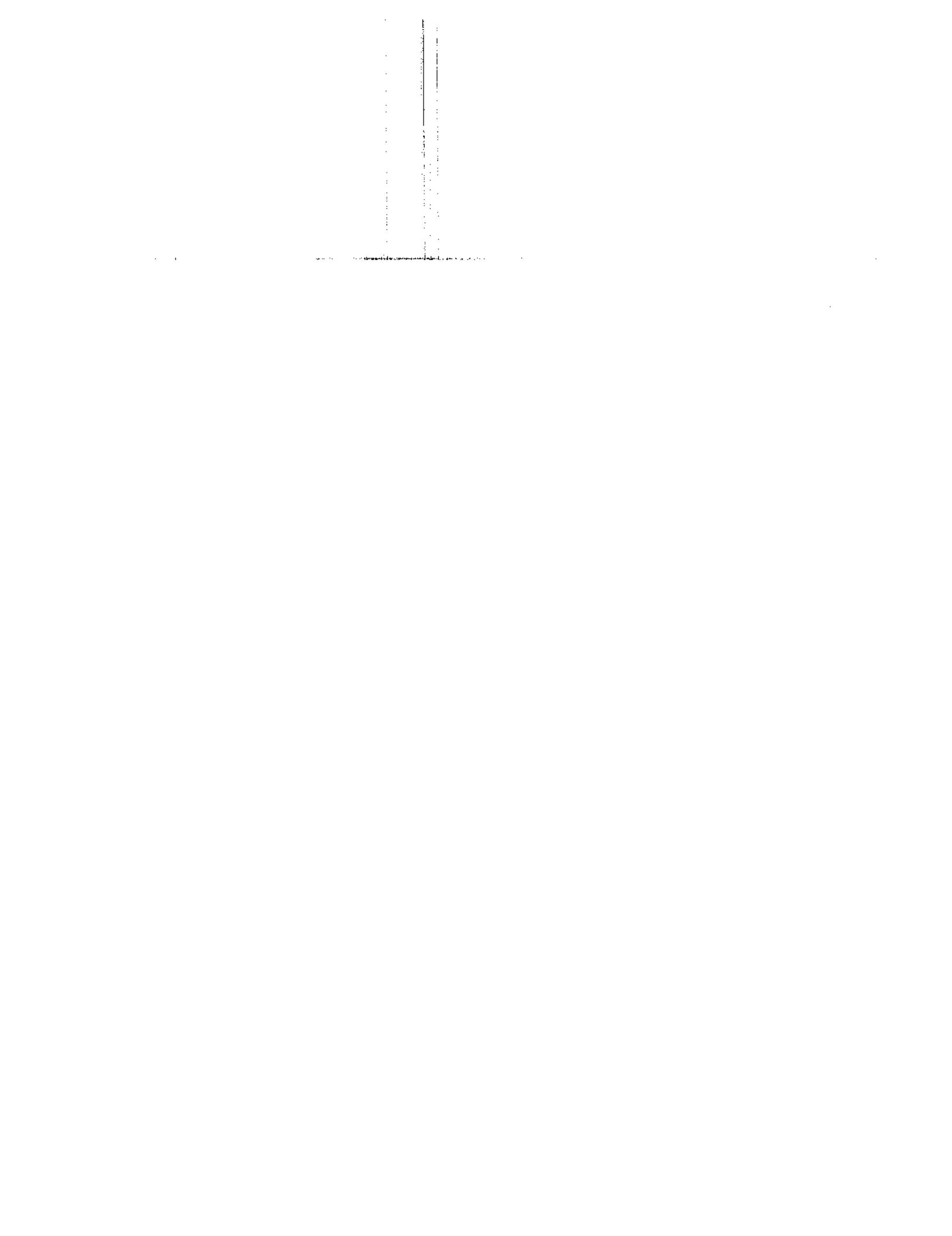
AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Roxana Pérez	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED]
Rose Luis Yáñez	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED]
Hortencia Gómez	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED]
Luis José O.	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED]
Ricardo Pachíez Pérez	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED]
Maria Ohana	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED]
Alejandra Sánchez	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED]
Mónica Andrade Muñoz	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED]

Arch. MALLARAUCO. Denuncia. Registro

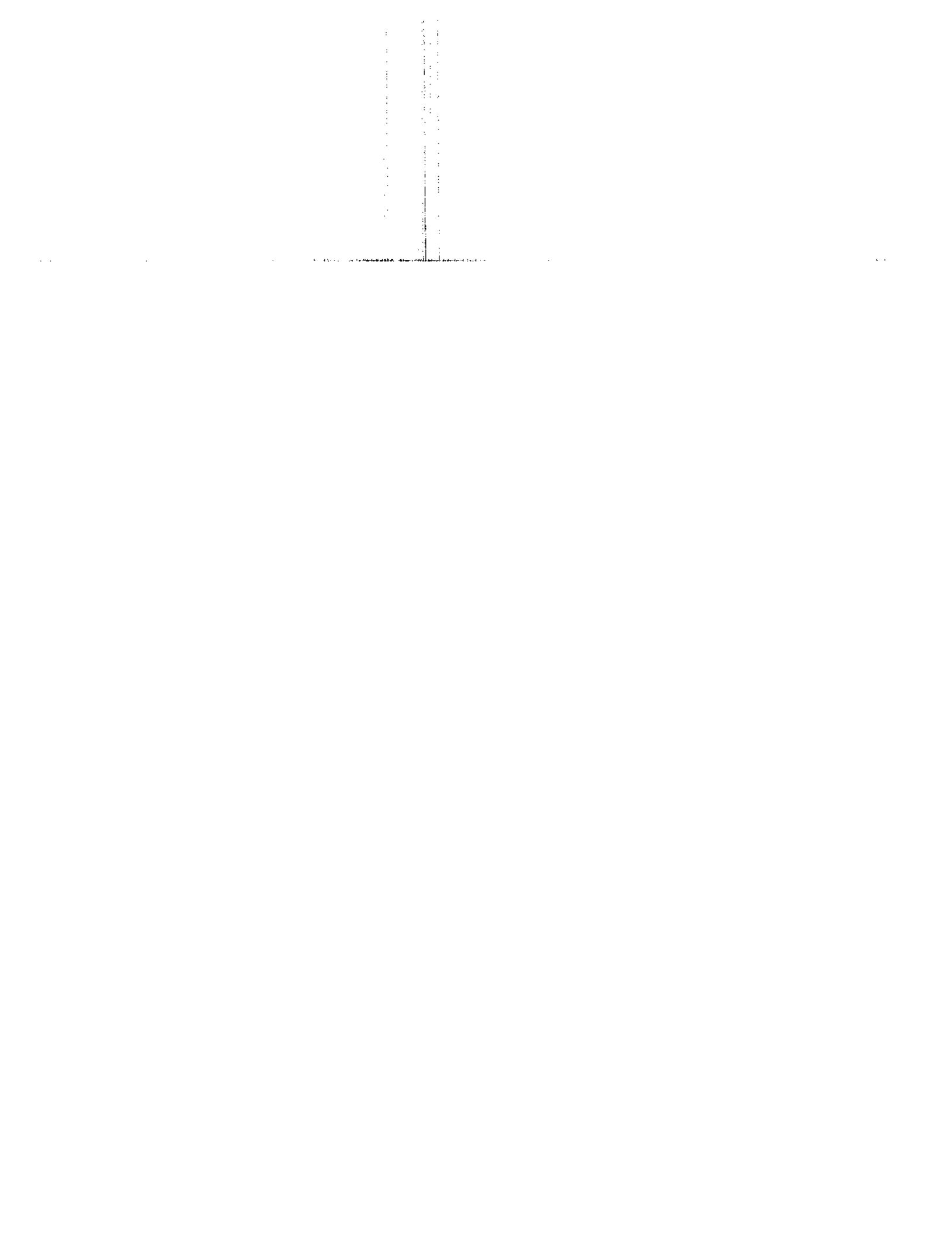


AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

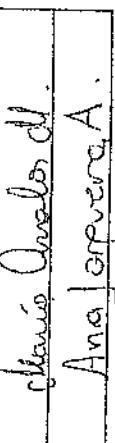
NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Felipe Basso		Sra. Irene	
Ramón Tapia	30252	Sra. Clara	
Benito Pérez Sánchez		Sra. Rosario	
Alberto Pérez Sánchez		Sra. Clara	
Luis Rojas González		Sra. Clara	
Omohes González		Sra. Clara	
Celia Sánchez González		Sra. Clara	
José Sánchez Gutiérrez		Sra. Clara	
Eleuterio González		Sra. Clara	
Victor Mirando Sánchez		Sra. Clara	
Dra. Joséfa Vaca		Sra. Clara	



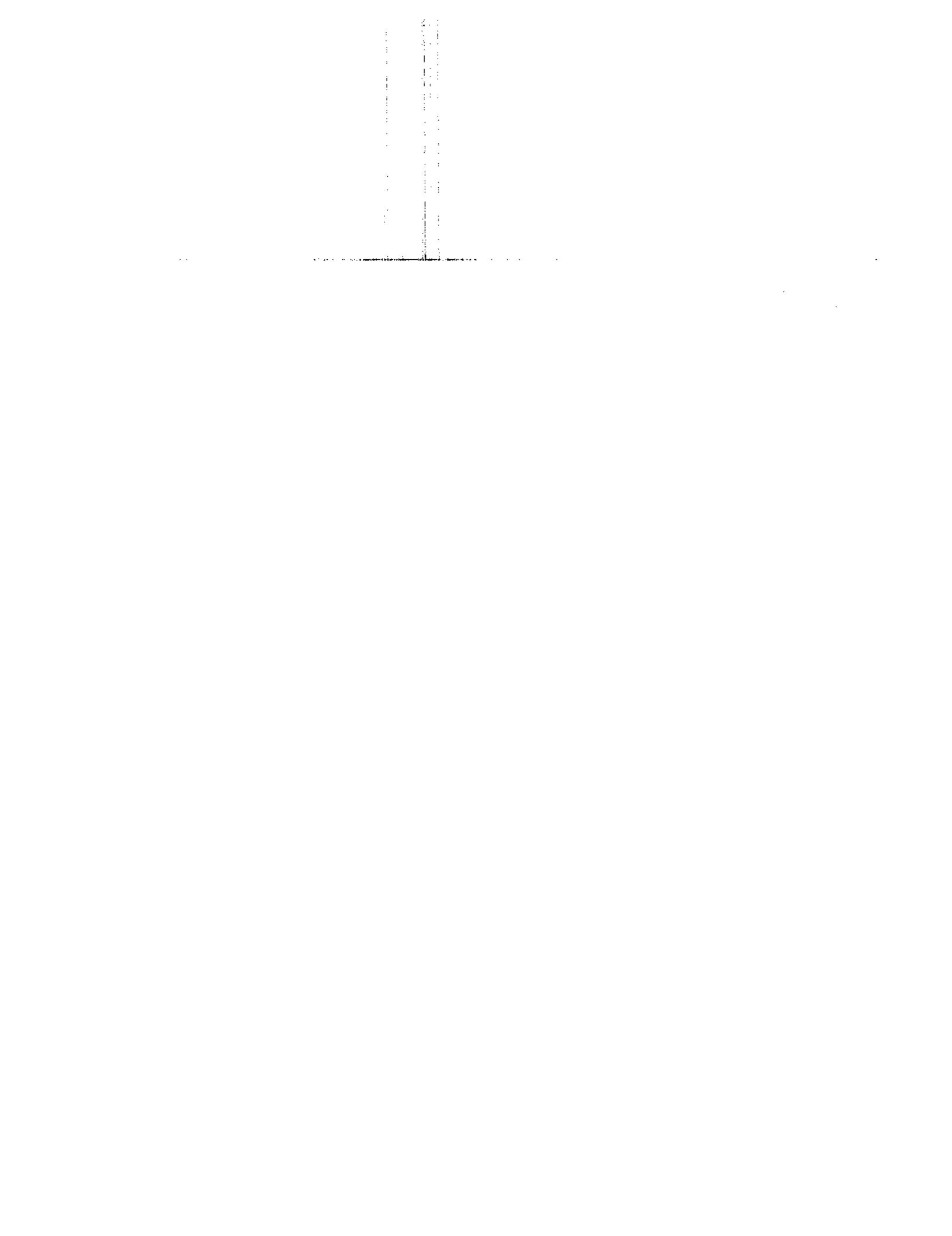
AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Desirez Rojasne F	[REDACTED]	Santa Clara	
Isabel Gomez Tello	11		
Nacarena Gomez Tello	9	Santa Clara Mallarauco	
Sandra Huñuc Carras	7	Santa Clara Mallarauco	
Criolla Gomez Munoz	5	Santa Clara Mallarauco.	
Tomas Muñoz	1	Santa Clara	
Maria C. Marango	9-2125	Santa Clara Provincia	
Leocadia M. Munoz	6	Santa Clara Provincia	
Clemente Polina	4	Santa Clara Molinares	
Charis Oviles O.	1	Santa Clara Molinares	
Chrysopina Orell	7	Santa Clara Mallarauco	

Arch. MALLARAUCO. Denuncia

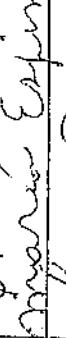
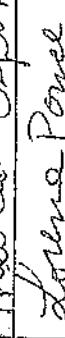
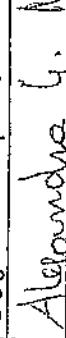
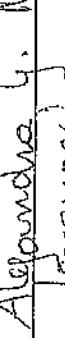


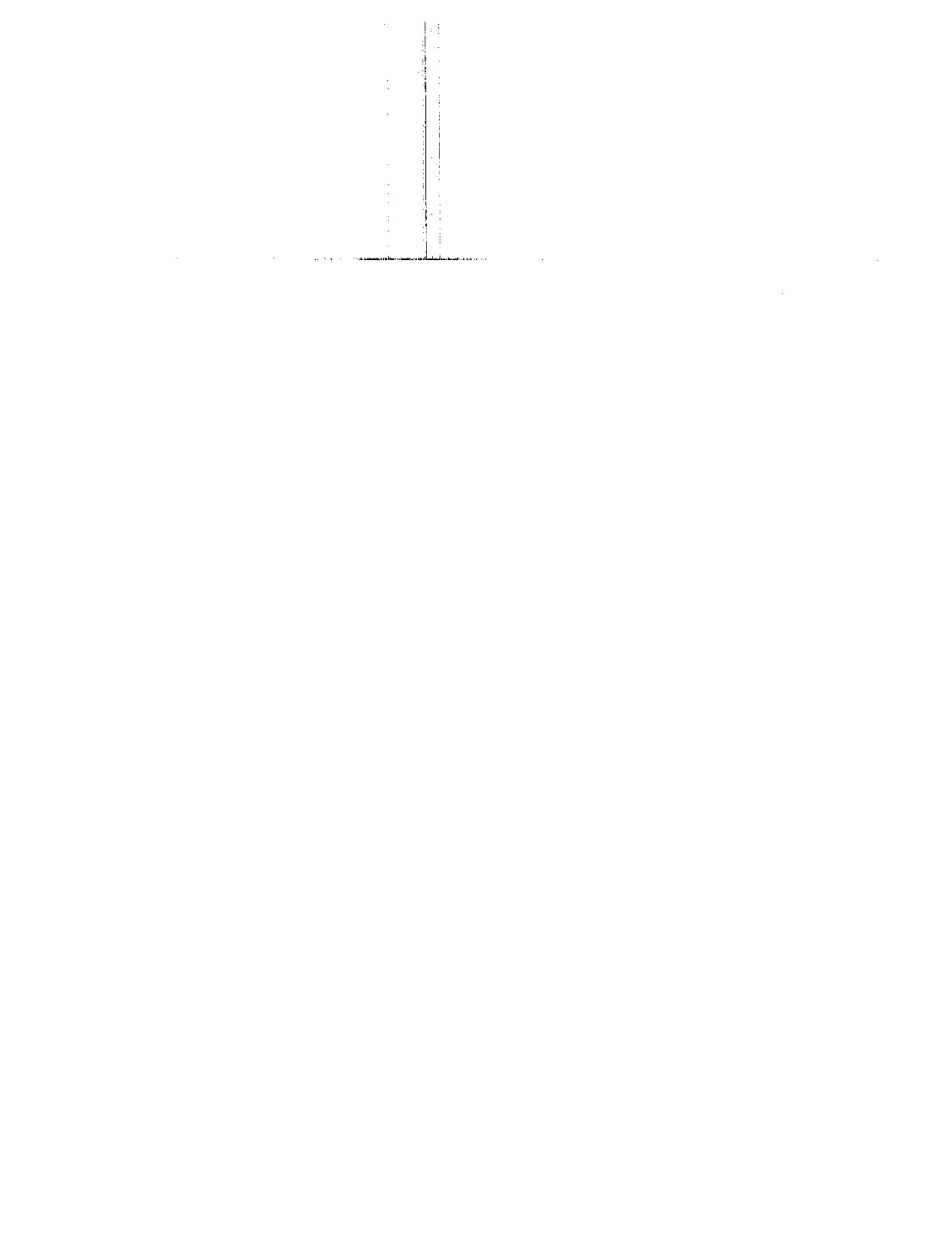
4

AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Copachiqui Valentina A.		Sta. Clara	
EVELYN Martínez Jordán		Sta. Clara	
Zenia Espinoza Trujillo		Sta. Clara	
Lorena Ponce Ulloa		Sta. Clara	
Alvarado, Jorge		Sta. Clara	
Cuadra, Virginia		Sta. Clara	
Juan Domingo A.		Sta. Clara	
Maricel Aravena G.		Sta. Clara	
Jose Villanueva A.		Sta. Clara	
Valentina Quintana A.		Sta. Clara	
Jorge Varela A.		Sta. Clara	

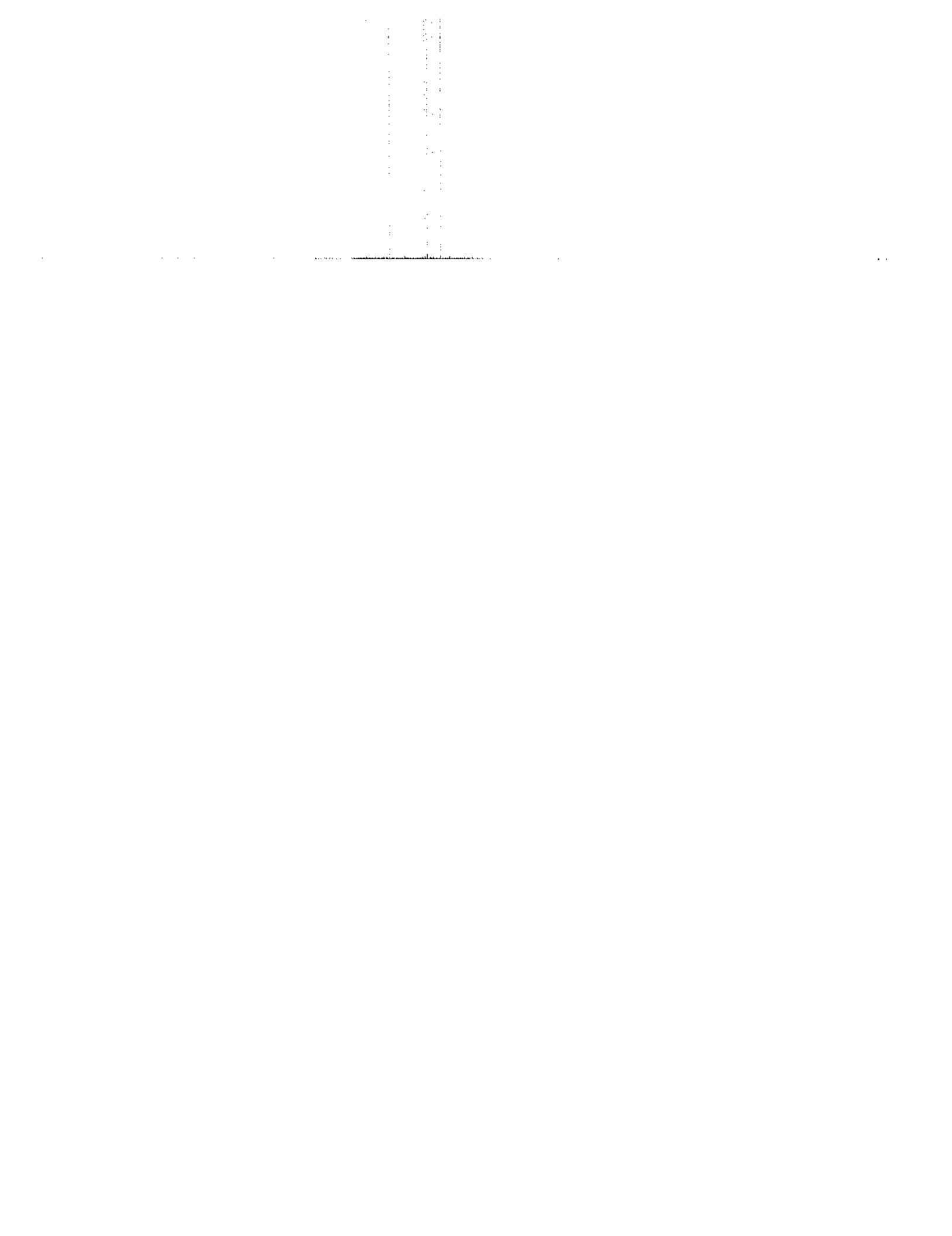


AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombó S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
FERNANDA AVALOS MEDINA		Sta Clara	Fernanda Avalos U
DAUL AVALOS GONZALEZ		Sta Clara	Daul Gonzalez
ADRIANA MEDINA		Sta Clara	Adriana Medina
YURIANNE BODDICKER MELITTA		Sta Clara	Yurianne Boddicker Melitta
Laura Campos Herra		Sta Clara	Laura Campos Herra
ELIAS MUÑOZ		Sta Clara	Elias Munoz
RICARDO TADES GALLARDO		Sta Clara	Ricardo Tades Gallardo
ADRIAN VASQUEZ		Sta Clara	Adrian Vasquez
JUAN LUIS ZAMORA		Sta Clara	Juan Luis Zamora



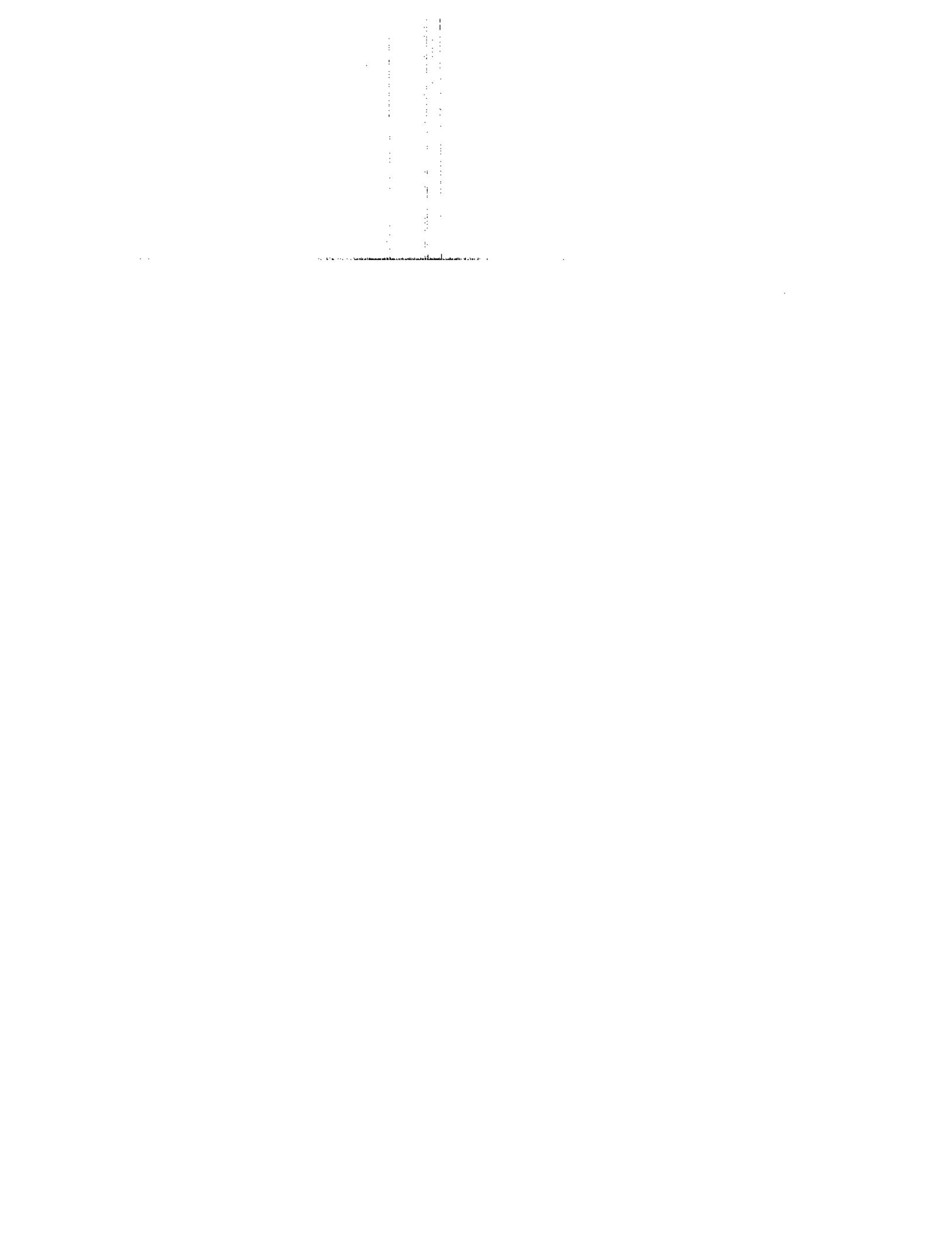
AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Cecilia Chang Poco		Sra. Chang T.	
Catalina Pastonacheta		Sra. Clotia	
Elio Lizardo Domingo		Sra. Lizardo J.	
Pedro Rivas Rivas		Sra. Rivas	
Luis Alberto Pérez		Sra. Pérez	
José Luis Merquieda Tucu		Sra. Merquieda	
Angelico Merquieda Tucu		Sra. Angelico	
Julio J. Varela J. J.		Sra. Varela	
Miguel Villalba Varela		Sra. Villalba	
Eugenio Varela González		Sra. Eugenia	
Patricia Sepulveda J.		Sra. Sepulveda	

Arch. MALLARAUCO. Denuncia. Re

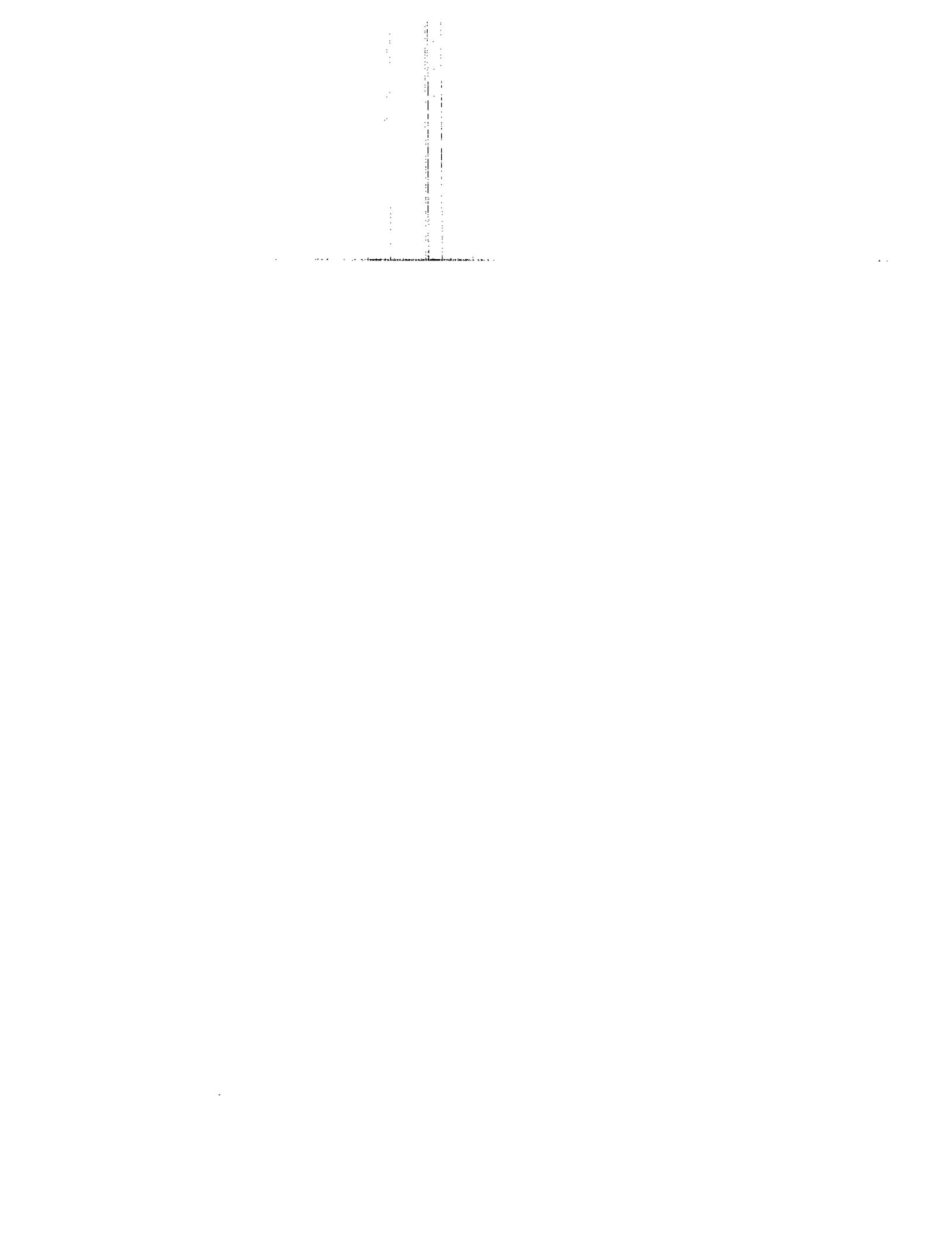


AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larrañ y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

Arch. MALLARAUCO. Denuncia. Registro



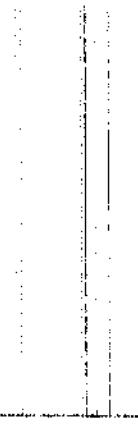
AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originadas en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Gabriela Pacheco		Sra Clasa	
Karen Henríquez P.		Sra Clasa	
Miriam Rojas		Sra Clasa	
José Pérez		Sra Clasa	
Ava Inés Sánchez Canario.		Sra Clasa.	
Camila Gómez		Sra Clasa	

Arch. MALLARAUCO. Denuncia. Registro



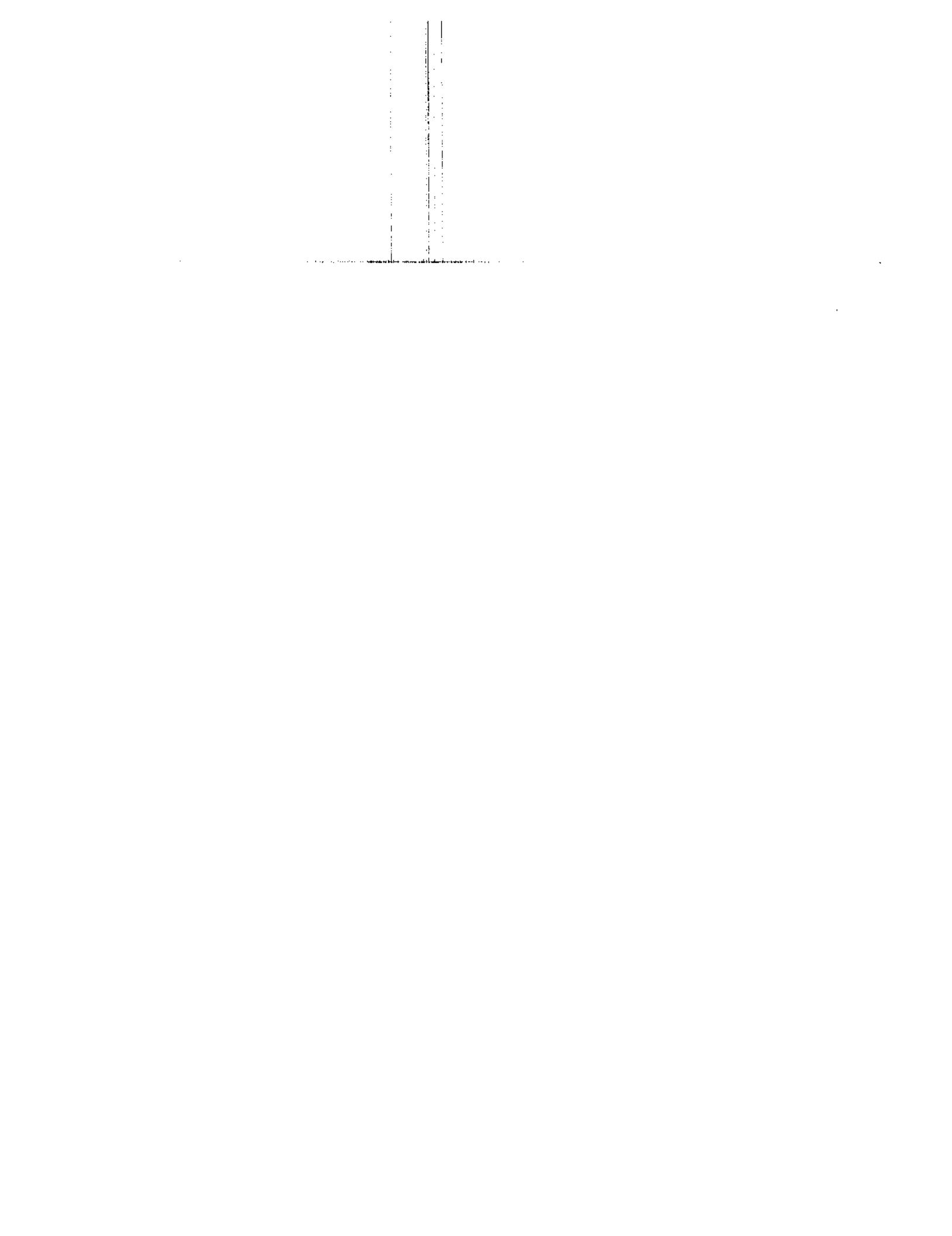
AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
LUCY DEMPSTER F.		PARCELA EL MANZANO S.BLO. 9 DE LA Chonkilla Madriñango	
Bernardita Nedezaga		Sra Bernardo Mellancio s/n Chonkilla madriñango	
Rosa Vera Monroy		Sra Bernardo Mellancio s/n Bernardo 7	
Constanza Gutiérrez		13 San Bernardo Mellancio Poco. Una m.	
Peblo Asmaia S		Sra Bernardo Mellancio Encantos	
THIAN Vaqueiros		San Bernardo Mellancio Vito Corazona	
Oranizana C. Líndez		Sra Bernardo Mellancio Vito Corazona	
Tibela Pérez Brítez		Sra Bernardo Mellancio Vito Corazona	
Sandrea Gutiérrez		Sra Bernardo Mellancio Vito Corazona	
Elizabeth Gómez		Sra Bernardo Mellancio Vito Corazona	

Arch. MALLARAUCO, Denuncia. Re-



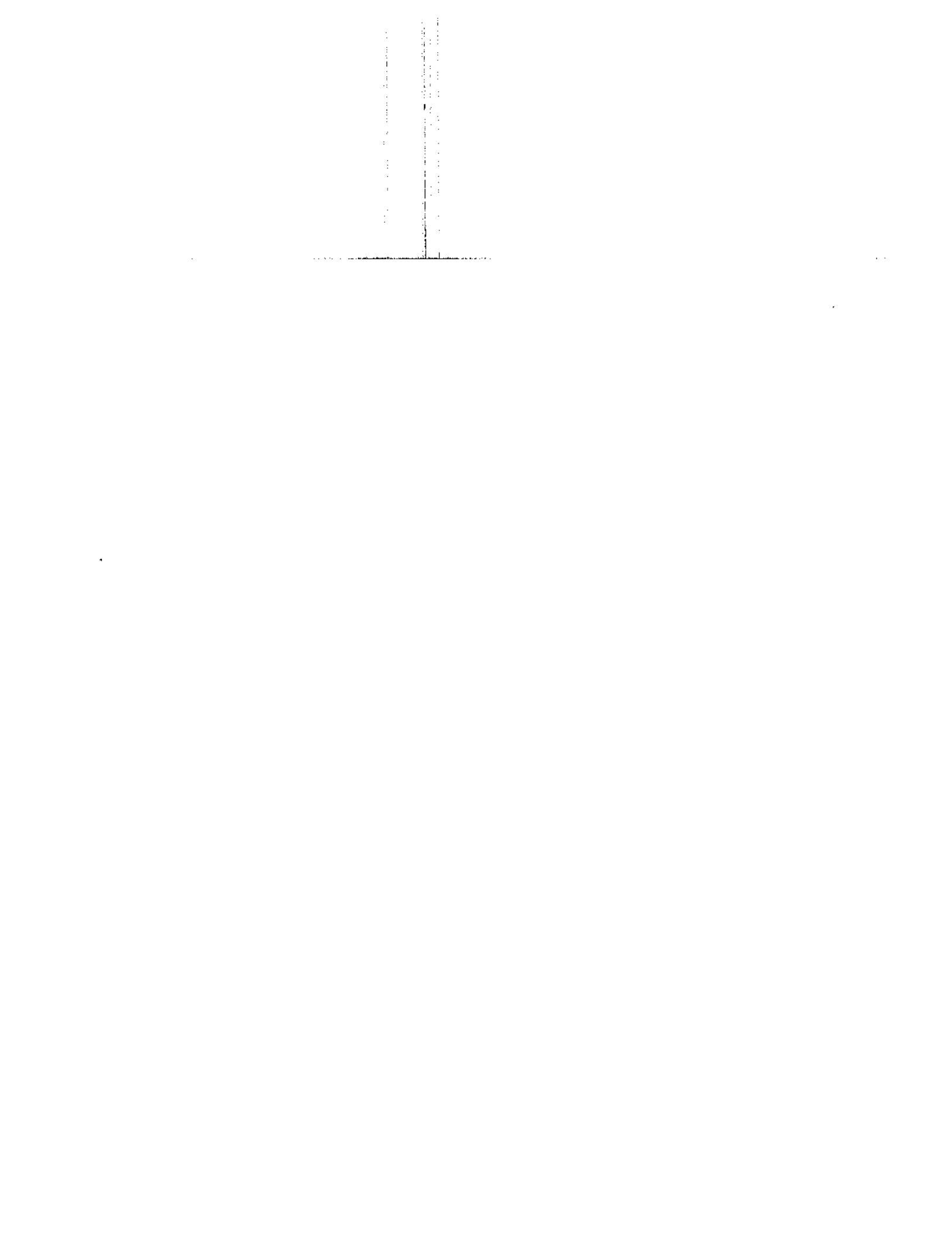
AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Pedro Montes	[REDACTED]	O HIGUELA 1700 SU EDIFICIO MALLARAUCO	Luis Adolfo Larraín
Marciana Saiz	[REDACTED]	O FUNDO EL COENJO MALLARAUCO	-
Eduardo Ponce	[REDACTED]	3 FUNDO EL CORTITO	Jorge Ponce
Baron Gonzalez	[REDACTED]	4 SIENTA CLARA	Jorge Baron
Revino Gómez Alé	[REDACTED]	5 FUNDO EL CORTITO	Jorge Gómez
Maria del R. Osorio	[REDACTED]	5 San Bernardo Mallaraucu	Maria del R. Osorio
Adelis Diaz Zorita	[REDACTED]	5 San Bernardo s/n	Adelis Diaz Zorita
Pilar Ortigueira	[REDACTED]	3 San Bdo Mallaraucu	Pilar Ortigueira
Marie Cecilia	[REDACTED]	1-8 San Bdo Mallaraucu	Marie Cecilia
Patricia Rojas	[REDACTED]	San Bdo mallaraucu	Patricia Rojas
Sixto del Carpio Jefit	[REDACTED]	5 fundo San Bernardo Mallaraucu	Sixto del Carpio Jefit

Arch. MALLARAUCU. Denuncia.

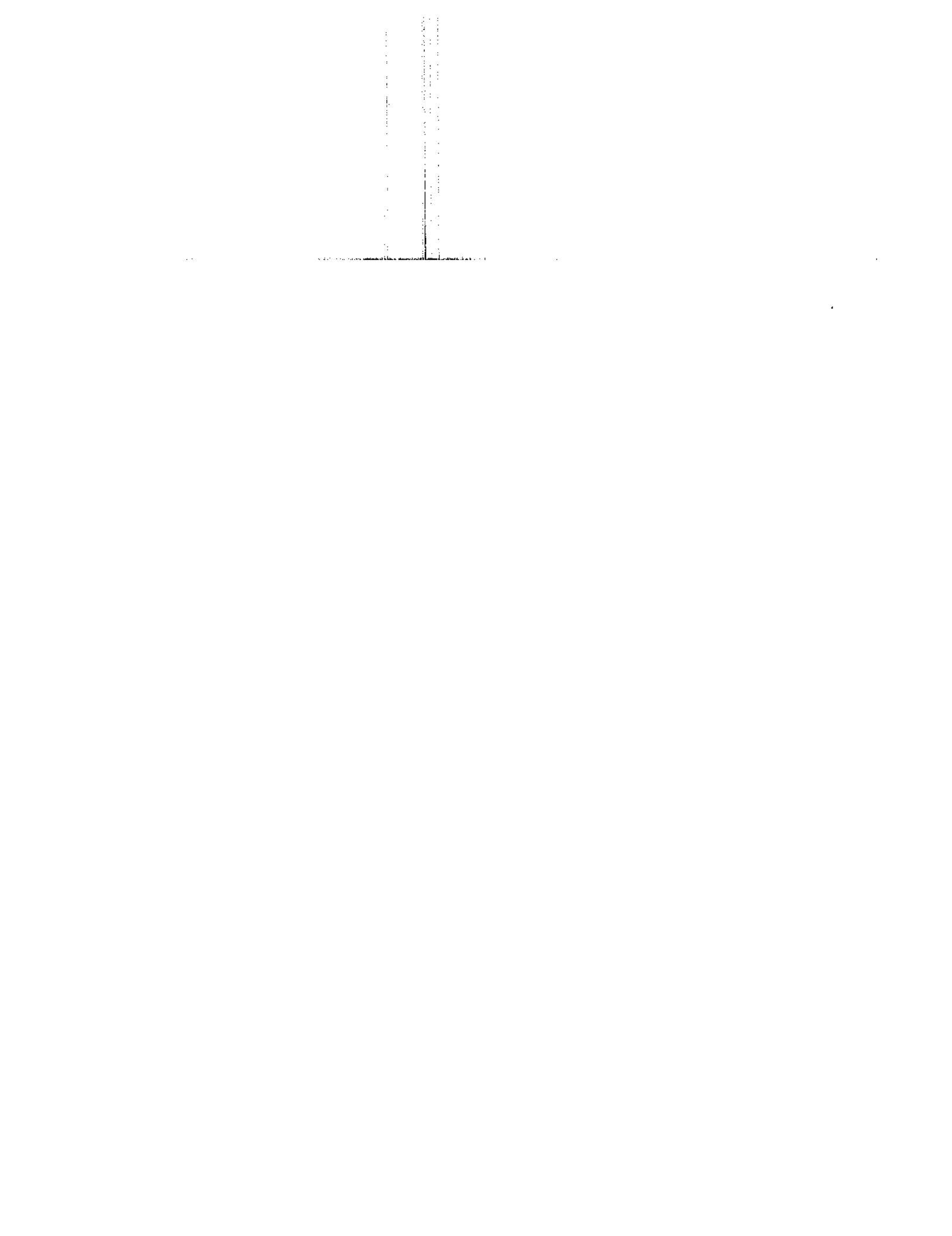


AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larrain y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Patricio Yáñez Yáñez	[REDACTED]	Santo clara	[REDACTED] Patricio Yáñez
Alicia Díaz del Muñoz	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] Alicia Diaz del Muñoz
Angelina Sotillo Gallo	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] Angelina Sotillo Gallo
Colocinaria V呛ting S.A.	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] Colocinaria V呛ting S.A.
Zia Long	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] Zia Long
Juancho Ruiz &	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] Juancho Ruiz &
José Hernandez	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] José Hernandez
María Alvarez	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] María Alvarez
Yolanda Muñoz	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] Yolanda Muñoz
María P. Suárez	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] María P. Suárez
Jeaneth Pérez P.	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] Jeaneth Pérez P.
Maria Angelica Juarez	[REDACTED]	Santa Clara	[REDACTED] Maria Angelica Juarez
Arch. MALLARAUCO. Denuncia. Re-			



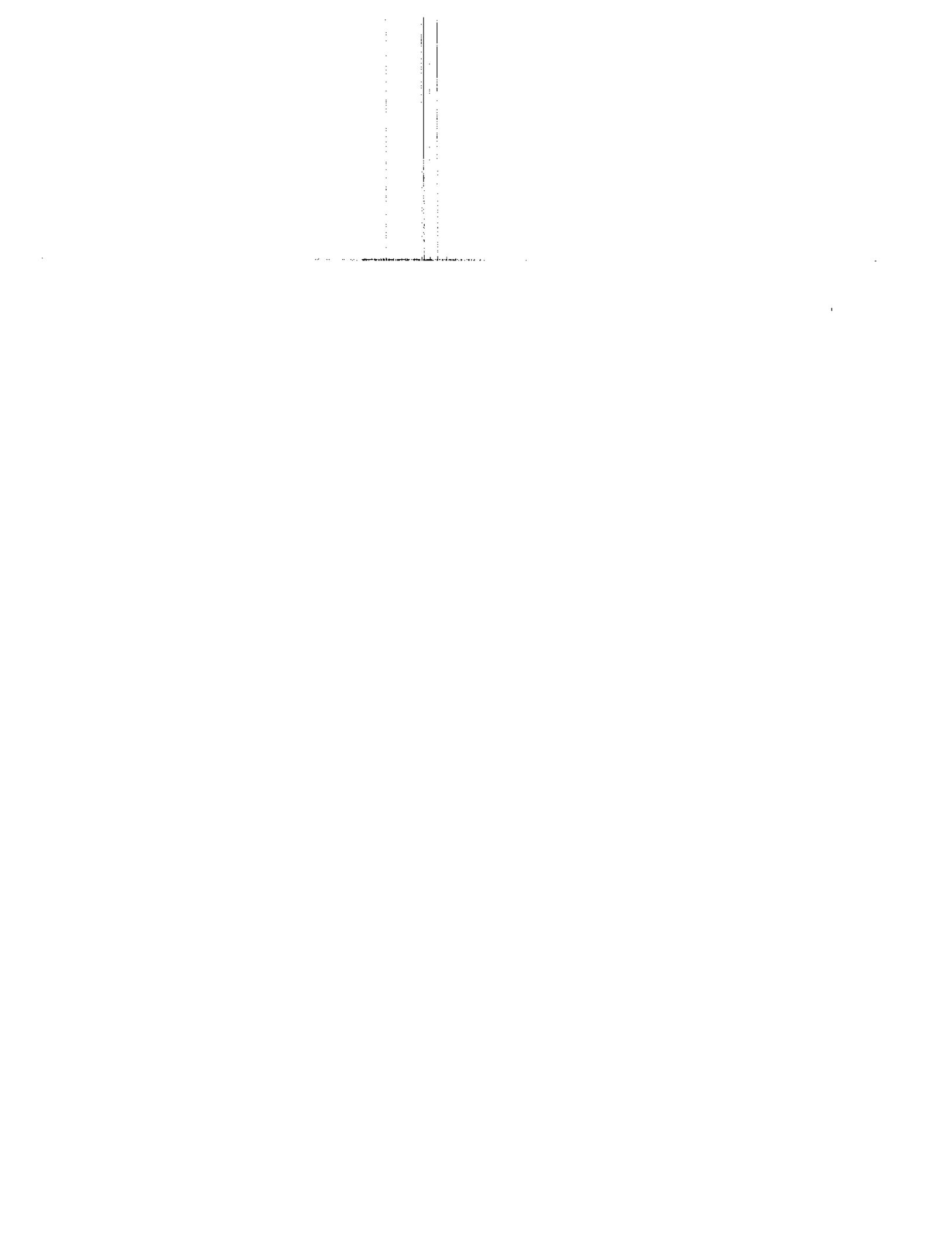
AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Luis Adolfo Larraín M.	[REDACTED]	Parcele 4 Jave Bob Mallarauco	[Signature]
Isabel Hernandez J.	[REDACTED]	Parcela S. Bernardo N.	[Signature]
Gonzalo Sanchez J.	[REDACTED]	Calle 5, Bernardo P.	[Signature]
Mario Oscar Leiva L.	[REDACTED]	San Bernardo Mallarauco =	+ Montaña Berna:
Juan Rodriguez J.	[REDACTED]	San Bernardo Mallarauco	[Signature]
Alfonso Sanchez J.	[REDACTED]	San Bernardo - Mallarauco	[Signature]
Concepcion Cistia	[REDACTED]	San Bernardo Mallarauco	[Signature]
Concepcion Villanueva	[REDACTED]	San Bernardo Mallarauco	[Signature]
Hector Goycolea	[REDACTED]	San Bernardo Mallarauco	[Signature]
Jacinto Huarez S.	[REDACTED]	San Bernardo Mallarauco	[Signature]
Istabel Hirane S.	[REDACTED]	San Bernardo Mz 120	[Signature]

Arch. MALLARAUCO. Denuncia. Reg



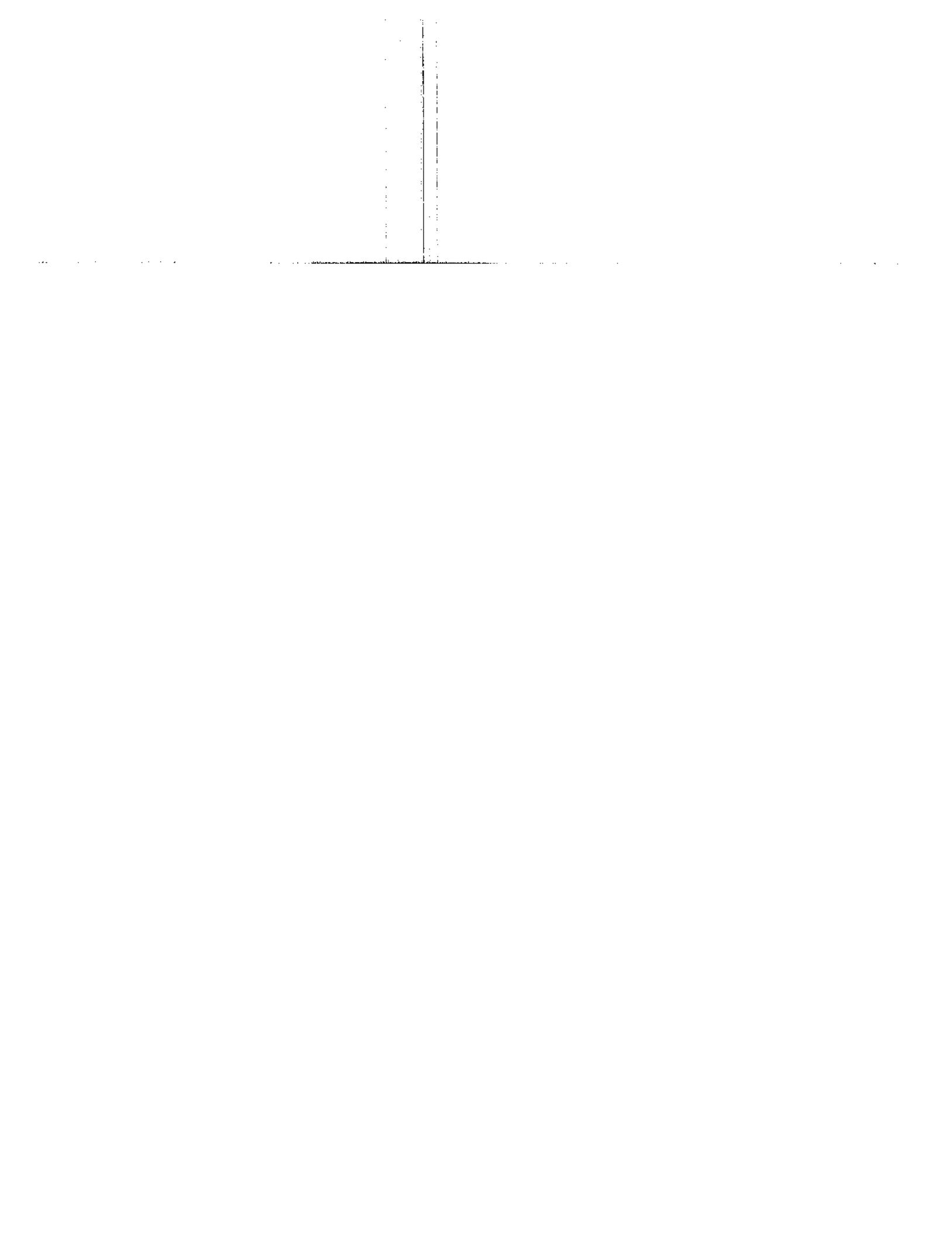
AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Malíarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombó S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Hugo Andrés HERRERA Sola	[REDACTED]	St. Victoria 516 21	Hugo Andrés HERRERA Sola
Destrito famili	[REDACTED]	St. Victoria 516 21	Destrito famili
Caballero Carlos A	[REDACTED]	St. Victoria 516 21	Caballero Carlos A
Maria A. Herrera A	[REDACTED]	St. Victoria 516 21	Maria A. Herrera A
temesa Gamboa	[REDACTED]	Ruta G-380 Km. 15.300	temesa Gamboa
Sociedad cordobesa e	[REDACTED]	St. Victoria, A. MALLARINO	Sociedad cordobesa e
Bachiller Hezga	[REDACTED]	St. Victoria 516 21	Bachiller Hezga

Arch. MALLARAUCCO. Denuncia. Registro

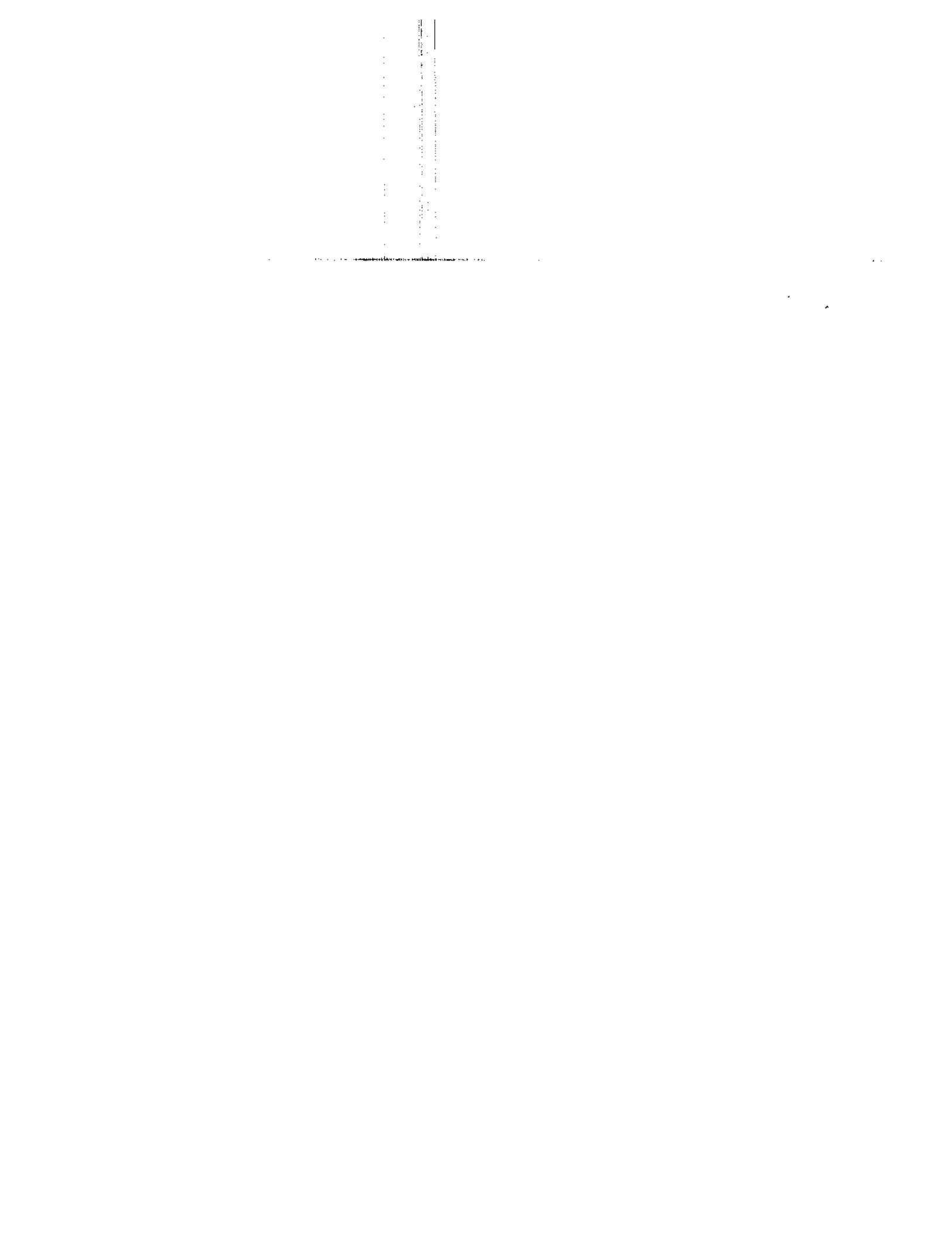


AUTORIZACION PARA LOS FINES QUE INDICA

Autorizo a los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross Fuentes, ambos agricultores y vecinos de San Bernardo, Mallarauco, para que realicen todas las acciones que estimen pertinentes para resolver el problema de los malos olores y abundancia de moscas originados en las instalaciones pecuarias que Agrícola Chorombo S.A. opera en el sector.

Mallarauco, Agosto 2014

Arch. MALLARAUCO. Denuncia. Registro





ACTA

En la Región Metropolitana, a 10 de Diciembre del año 2014 siendo las 11:30 horas,
el(la) Señor(a) Paloma Sotomayor S.

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en
Plantel de cerdos Agroindustria Chorombó

Ubicado en San Bernardo, Maipú Nº 614 comuna de Maipú

Propiedad de Rafael Carrasco Vives Rut Nº _____

Con domicilio en Camino al Rauscol Nº 1590 comuna de Los Pingüinos

Representante legal 1d Rut Nº 1d

Con domicilio en 1d Nº 1d comuna de 1d

Teléfono: _____

1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización

Plan de vigilancia

Verificación sentencia

Solicitud de formalización

Emergencias

Programa especial

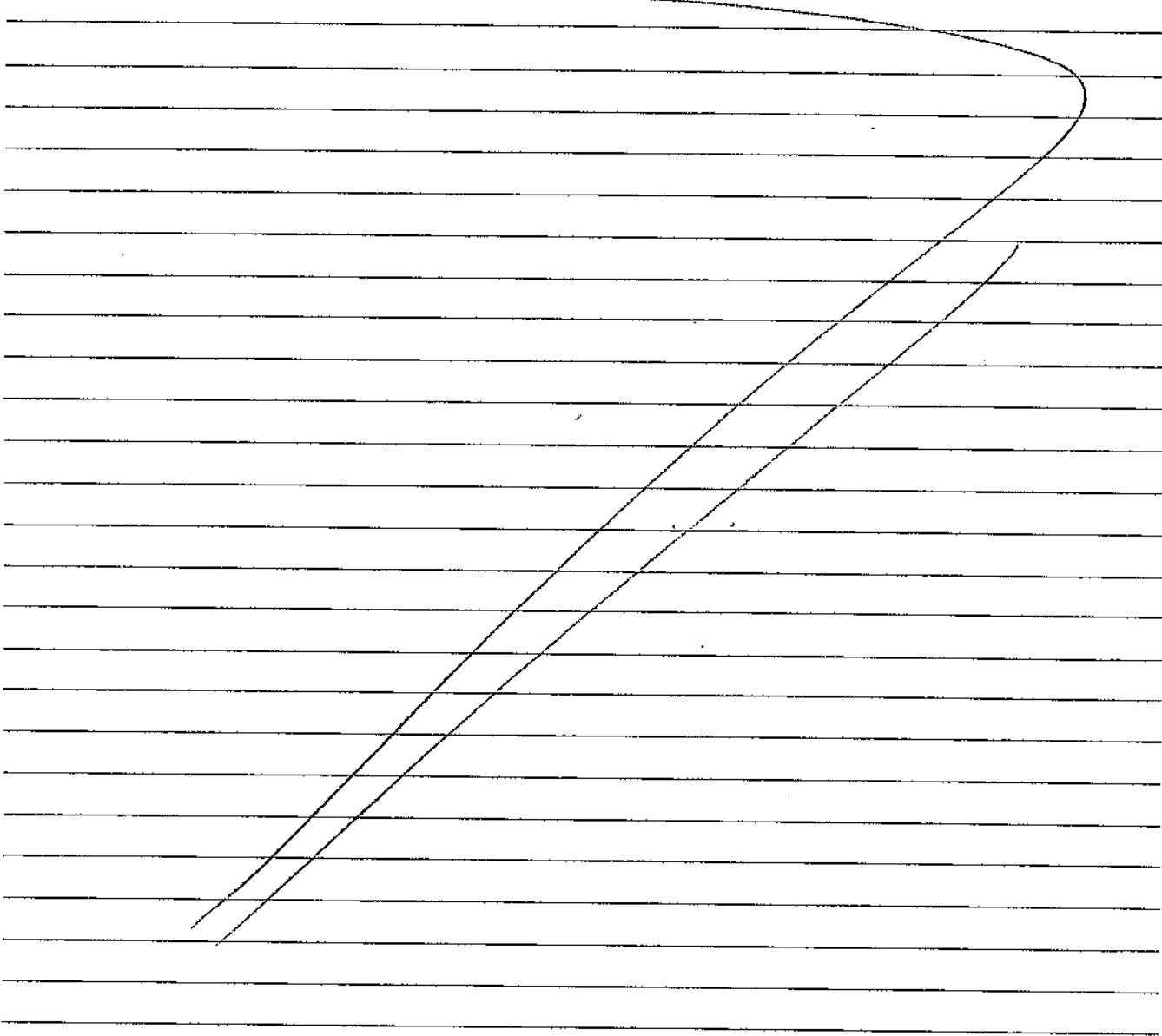
2. Hecho(s) constatado(s)

En atención a fiscalización conjunta con Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y Superintendencia del Servicio Sanitario (SIS) se visita lugar indeterminado. En el lugar se tienen 8300 cerdos para engordeza. En la visita se observan que en el sector de 12 hectáreas donde se disponen los cerdos líquidos existe agua estancada con mosquitos en el sector poriente y sur del potrero entre los comederos con encapuchas, lo que genera foco de inseguridad y olor molesto que dicen originar el mal olor en cerdos. Además se deja como resultado que en lugar de acopio de guano de cerdo caliente cerrar parcialmente e impedir que aguas provenientes del riego de zapallitos entran al que el acopio del guano.



077172

Nº de Página: 212



3. Cítase a _____ Fecha _____ Hora _____

en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito, personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

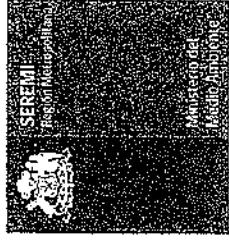
Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

Pedro Martínez Sotomayor
Médico Señorario
Héctor H. Hidalgo

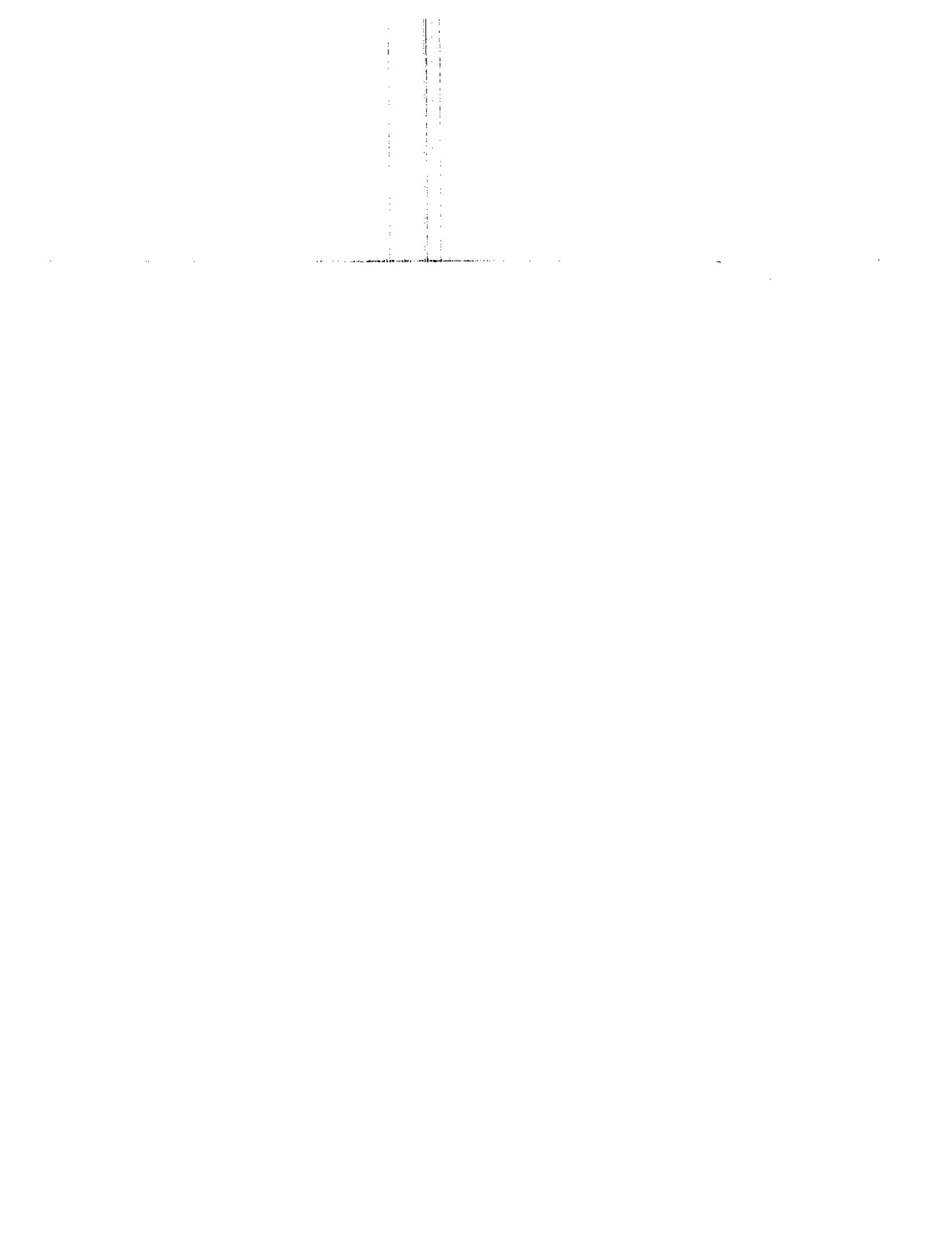
Meseborsky
Santibañez
Rodríguez
Miguel Basso 6
8.3/4.79-9

Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud
Región Metropolitana

Firma y Rut del propietario o de su
representante en el



**Oficina Seremi Medio Ambiente, San Martín N° 73, cuarto piso
Fecha: 13 de julio de 2015**





SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N° 50-2016

A:	Jefe de División de Fiscalización
De:	Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Fecha de solicitud:	22-01-2016 12:07 AM

1. ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO	
Nombre denunciado:	Agricola Chorombo S.A.
RUT denunciado:	Sin Información
Región:	Región Metropolitana
Comuna:	Melipilla
Unidad Fiscalizable:	AVES MELIPILLA - AGRÍCOLA CHOROMBO S.A.
Descripción breve Proyecto o Instalación:	<p>Se denuncia la operación de un Plantel de Cerdos de la empresa Agrícola Chorombo S.A.- Plantel Mallarauco-, ubicado en el sector de San Bernardo de Mallarauco, Kilómetro 1 de la ruta G-798, comuna de Melipilla (coordenadas UTM 306844E-6284366N). Denuncian malos olores y exceso de moscas. Dicho plantel no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, toda vez que sería anterior al SEIA. De acuerdo a la información entregada por los denunciantes, antes de la década de los 90, dicho Plantel era un criadero de aves, para luego transformarse en un criadero de cerdos. Existe un Plan de aplicación de purines aprobado por el SAG en 2007, pero que habría caducado el año 2012. Al respecto, se denuncia que los purines se botarían en un potrero con pastos naturales de la parcela "los Quilos".</p> <p>Existe además una RCA del año 2002 (RCA N° 253/2002), cuyo titular también es Agrícola Chorombo, que aprueba un Plantel de crianza de aves, en las cercanías del lugar donde operaría actualmente el plantel de cerdos. De acuerdo a lo señalado por la empresa, en respuesta a un requerimiento de información efectuado por la SMA, este proyecto nunca habría sido ejecutado.</p>
Sancionatorios asociados al denunciado:	-

2. ANTECEDENTES DE LA(S) DENUNCIA(S)	
--------------------------------------	--

Caso Nro.	Fecha de ingreso	Denunciante	Origen	Prioridad
962-2015	21-07-2015	SEREMI del Medio Ambiente	sectorial	Media

Caso Nro.	Tipo de Instrumento	Instrumento	Hecho(s) denunciado(s)	Materia Ambiental
962-2015	Norma de Emisión	D. S. N° 90/2000 Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales	-	No

962-2015	Norma de Emisión	D. S. N° 46/2002 Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas	-	No
962-2015	Elusión	Elusión	No se advierte RCA en donde se contenga obligación relativa a olores.	Otro tipo de trámite

Afectaciones Identificadas	-
Observaciones sobre denuncia(s)	-

3. PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR

- 1) Describir la evolución que ha tenido desde el año 1997 a la fecha las modificaciones realizadas por el titular al sistema de manejo de purines, en específico respecto a la disposición final de estos con el objeto de evaluar eventuales modificaciones que ameriten ingreso al SEIA.
- 2) Verificar en terreno laguna de acumulación de purines, ubicada en el sector más bajo del predio regado (fotografías 8 y 9 del informe expediente DFZ-2014-7597-XIII-NE-IA), en orden verificar si dicha obra califica como obra de infiltración (línea de fiscalización tendiente a dar por configurado el O.7.2 del RSEIA). De la misma laguna identificar la fecha de su construcción, dimensiones, capacidad de almacenamiento y destino de las aguas acumuladas.
- 3) Confirmación en terreno la veracidad de la información proporcionada por la titular con fecha 12 de noviembre de 2015. Especialmente, en relación a nuevo sistema de riego implementado y sus características, asimismo, verificar la existencia y estado del punto de descarga identificado en la fotografía 1 del informe expediente DFZ-2014-7597-XIII-NE-IA. En caso de que el punto de descarga siga funcionando, verifica el destino de los purines descargados y evaluar la necesidad de realizar un muestreo y análisis de dicha descarga en mérito de configurar el ingreso al SEIA a través de la tipología O.7.2 del RSEIA.
- 4) Verificar la no ejecución/caducidad de RCA 253/2002 de “Plantel de Crianza de Aves”, identificar en las coordenadas WGS 84, UTM 306844 E; 6284366N la existencia de obras consistentes en “movimientos de tierra” que puedan interpretarse como el inicio del proyecto en comento. Para el análisis de caducidad, se solicita tener en consideración el instructivo del SEA contenido en el Ord. 142034/2014 de su Director Ejecutivo.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C N°: 1822

ANT.: ORD. RYRA N° 495, de 15 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 08 SEP 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : GUIDO MANRIQUEZ VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento su denuncia realizada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, luego de haber sostenido una reunión, con fecha 14 de julio de 2015, con los Sres. Luis Adolfo Larraín y Marcelo Gross, en representación de vecinos de la comuna de Melipilla, en relación con un plantel de cerdos ubicado en camino San Bernardo, Mallarauco, de la comuna de Melipilla, el cual estaría generando malos olores y exceso de moscas, entre otros impactos.

En razón de lo indicado, se informa que los antecedentes anteriormente señalados se incorporarán a los registros de esta Superintendencia del Medio Ambiente, y su contenido será analizado en la oportunidad correspondiente, para evaluar el curso de acción a seguir. En dicho sentido, resultará de suma relevancia y utilidad la información recopilada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana. Calle San Martín N° 73, Santiago, Región Metropolitana.

C.C:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana. Miguel de Olivares N° 1229, Santiago, Región Metropolitana.

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Jefa Oficina Región Metropolitana, SMA.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A AGRÍCOLA
CHOROMBO S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 326

SANTIAGO 30 JUN 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3º La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

4º En los Oficios Ordinarios N° 2.261, del 02 de julio de 2013, y N° 2.410, del 17 de julio de 2013, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en los cuales se remiten las actas de inspección ambiental efectuadas al sistema de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos del Plantel Mallarauco de Agrícola Chorombo S.A.

RESUELVO:

PRIMERO: Requírese a Agrícola Chorombo S.A. titular del plantel Mallarauco (“Titular”), remitir, a esta Superintendencia, la siguiente información:

- a) Año de inicio de operación del plantel Mallarauco y año de inicio sistema de tratamiento de Residuos Industriales líquidos (RILes)
- b) Layout de la instalación, identificando acceso, pabellones, sistema de tratamiento de purines y sitio de disposición de los RILes.
- c) Cantidad y especie de animales, desde el año de inicio de operación hasta 2014, especificando el peso promedio de los animales para cada año.
- d) Forma de disposición de RILes por año, desde el año de inicio de operación del plantel hasta 2014.
- e) Descripción pormenorizada del sistema de tratamiento de RILes.
- f) Superficie utilizada para disposición de RILes mediante riego.
- g) Presentaciones, aclaraciones o solicitudes ante la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) regional respectivo, o ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). Estas presentaciones incluyen cartas de pertinencias con los debidos los antecedentes remitidos y las respuestas derivadas de la consulta de pertinencia.
- h) Potencia instalada expresada en KVA para los años 2012, 2013 y 2014. Se entiende por potencia instalada la suma de las capacidades de los transformadores existentes en el proyecto, y en el caso de que se utilicen más de un tipo de combustible se considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.
- i) Certificado de instalación Eléctrica Interior (Certificado TE1)
- j) Resumen cronológico de las modificaciones del plantel en cuanto a proceso, instalaciones, ampliaciones, cambios de titularidad o cualquier otro antecedente que se considere relevante para determinar la evolución de la instalación.

SEGUNDO. La información requerida deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación del presente Requerimiento, en la forma y modo que se instruye a continuación:



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

- a) Se deberá acompañar un documento conductor enunciando cada uno de los literales del artículo precedente y los datos y antecedentes que satisfagan el requerimiento. Para la información requerida de los literales b) y g) se podrá presentar los documentos y antecedentes necesarios, como anexos al documento conductor.
- b) Todo lo señalado deberá ser entregado en soporte digital (CD o DVD).
- c) La información requerida en los literales c) y d) del artículo precedente, deberá presentarse en tablas, que indique el año en la primera columna y la información solicitada en las columnas siguientes.
- d) Para el layout requerido en el literal b) se aceptará fotografía satelitales de Google Earth.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



DHE/ODP/MVS/RVC/AMR/EDD/PB

Distribución:

- Carta certificada: AGRÍCOLA CHOROMBO S.A. Parcela N° 2, Lo Herrera, San Bernardo.
- Carta certificada: Sr. Rafael Covarrubias Vives, Representante legal Agrícola Chorombo S.A. Camino el mariscal 1590, La Pintana.

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

ANT.: Vuestra Resolución Exenta N° 326 de
fecha 30 de junio de 2014.

MAT.: (a) Proporciona información en la
forma y el modo dispuesto; (b) Acredita
personería.

DOC.: Se adjunta.

Santiago, 21 de julio de 2014

Señor

Cristián Franz Thorud

Superintendente del Medio Ambiente (PT)

Superintendencia del Medio Ambiente

Calle Miraflores N° 173

Piso 3º y Piso 7º

Santiago

De mi consideración:

En mérito de lo dispuesto en vuestra Resolución Exenta N° 326 de fecha 30 de junio de 2014, recibida por este titular el 7 de Julio de 2014, con sobre cuya copia adjunto, cumplo con proporcionar la información de acuerdo a la forma y el modo ordenado.

A. Proporciona la Información requerida de acuerdo a la forma y el modo ordenado

1. En relación con **letra (a)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 30 de junio de 2014, referida a: “Año de operación del Plantel Mallarauco y año de inicio del sistema de tratamiento de Residuos Industriales líquidos (RILes)”, este titular señala:

En primer término Agrícola Chorombo S.A. tiene por giro ordinario la cría de ganado de cerdo. Para tal objeto adquirió, con fecha 23 de diciembre de 1974, el predio en donde funciona el Plantel Mallarauco a la

Sociedad Agrícola Las Encinas Limitada. A partir del año **1982**, comenzó la explotación del plantel porcino y como no existe un registro gráfico de esa época, con el objeto de acreditar su operación, se muestra la fotografía Nº 1 del Servicio Aerofotogramétrico (SAF) tomada el 26 de octubre de **1994**, donde se observan claramente las instalaciones donde desde el año **1982** funciona el Plantel de Cerdos. De igual forma, se muestra la foto Nº 2 de Google Earth con fecha 16 de abril del **2013**. En dichas fotografías oficiales se aprecia que las instalaciones o sectores anteriormente señalados no han sufrido cambio alguno desde **1994** a la fecha.

Como se puede observar, en ambas fotografías existe el mismo número de pabellones de cerdos, 5 grandes y 6 pequeños.

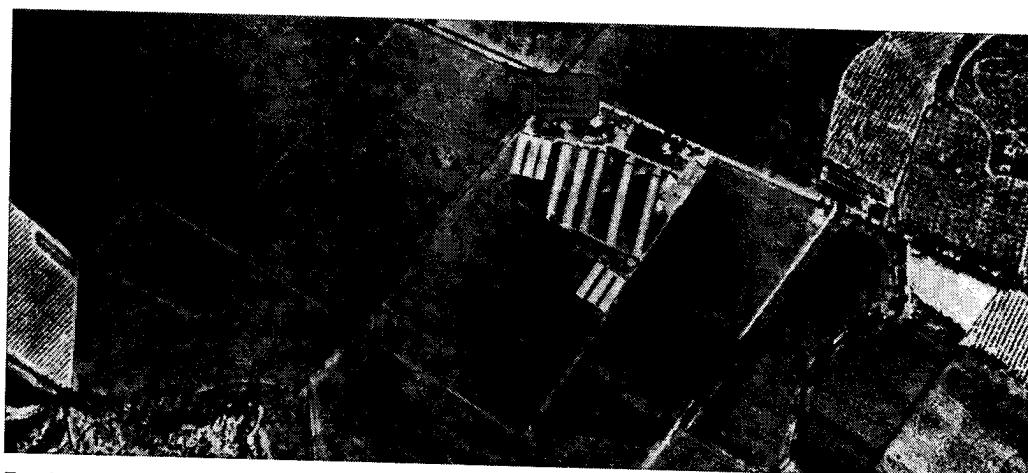


Foto Nº 1: Fotografía del Servicio Aerofotogramétrico tomada el 26 de octubre de 1994

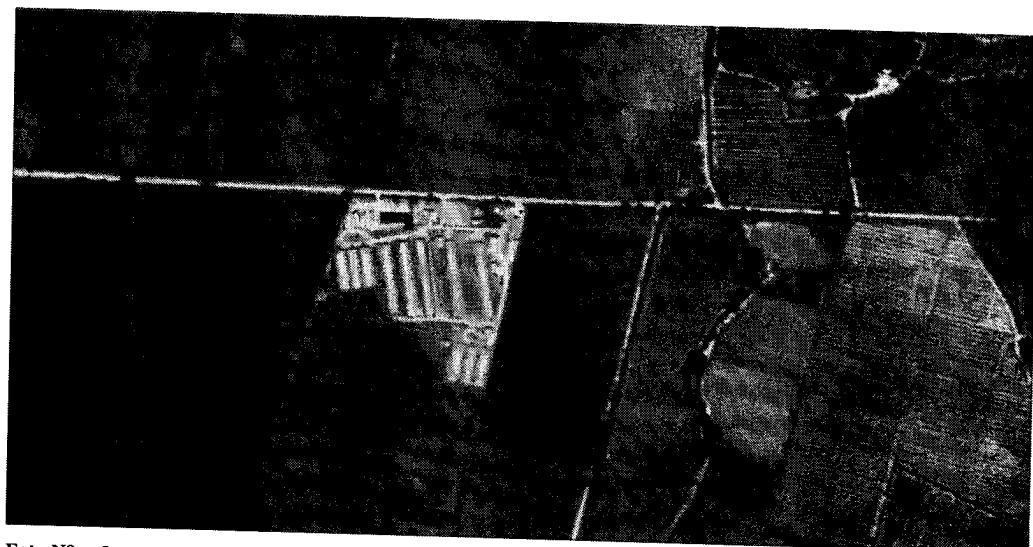


Foto Nº 2: Imagen Google Earth con fecha 15 de Octubre del 2013

Es decir, su existencia y funcionamiento es anterior a la entrada en vigencia de la ley N° 19.300 y su Reglamento.

Para acreditar lo expuesto arriba, en Anexo 1, se acompaña copia de escritura de compraventa.

En este orden de ideas, se debe indicar que el Plantel de Cerdos Mallarauco, opera con sus permisos y autorizaciones sectoriales al día. Es importante señalar que el sistema de manejo de excretas (residuos líquidos) se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero, a través de un Plan de Aplicación de Purines, dentro del Acuerdo de Producción Limpia, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1050 de fecha 17 de Julio de 2007 dictada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

Se adjunta copia del Plan de Aplicación de Purines y de la Resolución Exenta citada.

2. En relación con la **letra (b)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 30 de junio de 2014, referida a: “**Layout de la instalación, identificando acceso, pabellones, sistema de tratamiento de purines y sitio de disposición de RILes**”, se adjunta Croquis con el emplazamiento del Plantel y sus Instalaciones.

3. En relación con la **letra (c)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 30 de junio de 2014, referida a: “**Cantidad y especie de animales, desde el año de inicio de operación hasta 2014, especificando el peso promedio de los animales para cada año**”, este titular señala:

Año	Especie	Cantidad Promedio de Cerdos Cargados	Peso Promedio de entrega {aprox}
1982	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	110 kg
1983	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	110 kg
1984	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	110 kg
1985	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	110 kg
1986	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	110 kg
1987	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	110 kg
1988	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	110 kg
1989	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	110 kg
1990	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	110 kg
1991	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	115 kg
1992	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	115 kg
1993	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	115 kg
1994	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	115 kg

1995	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
1996	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
1997	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
1998	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
1999	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2000	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2001	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2002	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2003	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2004	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2005	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2006	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2007	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2008	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2009	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2010	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2011	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2012	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2013	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg
2014	Cerdos de Engorda	7.700 a 8.120 unidades	120 kg

Cabe señalar que de estos animales (7.700 a 8.120 unidades), 3.200 unidades son dispuestos en Pabellones con Sistema Deep Beeding (Cama Caliente). El cual consiste en la crianza de cerdos sobre paja o viruta, sin la producción de Riles que deban ser tratados. La mezcla de Guano y Paja es conocida como Cama Caliente Profunda y es utilizada como fertilizante natural. Por esto la producción de Riles del Plantel de Mallarauco es similar a la de un Plantel de 4.500 cerdos con sistema tradicional.

4. En relación con la **letra (d)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta 326 de fecha 30 de junio de 2014, referida a: “**Forma de disposición de RILES por año, desde el año de inicio de operación del plantel hasta el 2014**”, este titular señala:

Año	Forma de Aplicación
1982	Aplicación a pradera natural
1983	Aplicación a pradera natural
1984	Aplicación a pradera natural
1985	Aplicación a pradera natural
1986	Aplicación a pradera natural
1987	Aplicación a pradera natural
1988	Aplicación a pradera natural
1989	Aplicación a pradera natural
1990	Aplicación a pradera natural
1991	Aplicación a pradera natural
1992	Aplicación a pradera natural
1993	Aplicación a pradera natural

1994	Aplicación a pradera natural
1995	Aplicación a pradera natural
1996	Aplicación a pradera natural
1997	Aplicación a pradera natural
1998	Aplicación a pradera natural
1999	Aplicación a pradera natural
2000	Aplicación a pradera natural
2001	Aplicación a pradera natural
2002	Aplicación a pradera natural
2003	Aplicación a pradera natural
2004	Aplicación a pradera natural
2005	Aplicación a pradera natural
2006	Aplicación a pradera natural
2007	Aplicación a pradera natural
2008	Aplicación a pradera natural
2009	Aplicación a pradera natural
2010	Aplicación a pradera natural
2011	Aplicación a pradera natural
2012	Aplicación a pradera natural
2013	Aplicación a pradera natural
2014	Aplicación a pradera natural

Se debe hacer presente que el cuadro se relaciona con el año de aprobación del Plan de Purines, desde el año 2007, por parte del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. En relación con la **letra (e)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 130 de junio de 2014, referida a: “**Descripción pormenorizada del sistema de tratamiento de RILes**”, este titular señala, tal como se indica en el Plan de Aplicación de Purines que se adjunta:

a) Sistema de Conducción:

Sistema de conducción: La conducción de los purines es mediante tuberías plásticas (PVC) enterradas, que no reciben aguas lluvias en su recorrido. Tienen un largo de 320 metros y 200 mm de diámetro.

De los pabellones llega al pozo purinero de 43.300 lt. y de allí se descargan a los potreros para fertilización y riego por tuberías de dos pulgadas por 800m.

b) Sistema de acumulación, homogeneización y ecualización de purines:

Por el sistema de tuberías llega desde los pabellones el desecho de los cerdos a una piscina de homogenización que incluye un agitador mecánico, la cual tiene una capacidad de 43.300 litros. Esta piscina posee una forma de cono.

c) Sistema de filtración o separación de fases:

Se dispone de un sistema de separación mediante una criba rotatoria provista de escobillas de limpieza que permite la renovación de sólidos superiores a 1 mm. de diámetro. El guano cae a un radier cubierto donde se acumula, para su entrega a terceros y aplicación en predios agrícolas.

Sistema de separación de fases	Capacidad de separación	Eficiencia del tratamiento (% humedad)	Sólidos separados (m ³ /día)
	20 m ³ hr.	70	2,5 aprox dependiendo de la edad de los animales

6. En relación con el **letra (f)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 30 de junio de 2014, referida a: “**Superficie utilizada para la disposición de RILes mediante riego**”, este titular señala:

Año	Superficie há
Desde 1982 a la fecha	Tasa lenta en 12 ha

Tal como se indica en Plan de Aplicación de Purines Plantel Mallarauco

7. En relación con el **letra (g)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 30 de junio de 2014, referida a: “**Presentaciones, aclaraciones o solicitudes a la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) regional respectivo, o ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). Estas presentaciones incluyen cartas de pertinencias con los debidos antecedentes remitidos y las respuestas derivadas de la consulta de pertinencia**”, este titular señala:

Por la actividad desarrollada en el predio del Plantel Mallarauco no se ha presentado ninguna carta o solicitud al Servicio de Evaluación ambiental o CONAMA. Sin embargo, en año 2013 se presentó Carta de Pertinencia al Servicio de Evaluación ambiental, referente al Centro de Acopio de

Cama Caliente Profunda que se genera en el Plantel y que se acopia en un predio ubicado a 1.200 m del plantel aproximadamente. En Anexo se adjunta la carta de pertinencia enviada por este titular, los antecedentes que la sustentaron y la respuesta del Servicio de Evaluación Ambiental.

8. En relación con el **letra (h)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 30 de junio de 2014, referida a: “**Potencia instalada expresada en KVA para los años 2012, 2013 y 2014**. Se entiende por potencia instalada la suma de las capacidades de los transformadores existentes en el proyecto, y en caso de que se utilicen más de un tipo de combustible se considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados”, este titular señala:

Año	Potencia Instalada / KVA
2012	30.8 KVA
2013	30.8 KVA
2014	30.8 KVA

9. En relación con el **letra (i)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 30 de junio de 2014, referida a: “**Certificados de instalación Eléctrica Interior (certificado TE1)**”, este titular señala:

En Anexo se adjunta certificado de la empresa la potencia instalada del Plantel, el Plantel no tiene este Certificado, ya las instalaciones del Plantel Mallarauco son anteriores a esta exigencia.

10. En relación con el **letra (j)** del Primer Resuelvo de la Resolución Exenta N° 326 de fecha 30 de junio de 2014, referida a: “**Resumen cronológico de las modificaciones del plantel en cuanto a proceso, instalaciones, ampliaciones, cambios de titularidad o cualquier otro antecedentes que se considere relevante para determinar la evolución de la instalación**”, este titular señala:

Año	Descripción hito
1974	Compra del terreno en donde se emplaza el Plantel Mallarauco
1982	Operación del Plantel
1994	Fotografía Servicio Aerofotogramétrico (SAF)

2007	Aprobación PAP
2013	Fotografia Google Earth
2013	Respuesta Pertinencia sobre actividad de Centro de Acopio de Guano

B. Personería

Solicito a Usted tener presente que mi personería para comparecer a nombre de Agrícola Chorombo S.A. consta en la Escritura Pública de fecha 29 de Junio de 2004, otorgada ante don Sergio Rodriguez Garcés, Notario Público titular de la Decima Notaria de Santiago

Son otro particular, atentamente, se despide

Laura Matte Velasco
Representante Legal
Agrícola Chorombo S.A.

**PROVEE PRESENTACIONES Y REQUIERE INFORMACIÓN A
AGRÍCOLA CHOROMBO S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 1022

Santiago, 03 NOV 2015

VISTOS:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (Ley 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Resolución Exenta DSC N° 473 de fecha 12 de junio de 2015, esta Superintendencia requirió información dentro de 15 días hábiles a la empresa relativa a su proyecto “Plantel de Crianza de Aves”, calificado ambientalmente por medio de la Resolución de Calificación Ambiental N° 253/2002, de la Comisión de Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana;

2º Que, con fecha 08 de julio de 2015 la empresa ingresó en la oficina de partes de esta Superintendencia una presentación que en lo principal pide se tenga por cumplido lo ordenado dentro del plazo fijado; y en el otrosí, se tengan por acompañados documentos;

3º Que, por otra parte, la empresa opera un plantel de cerdos en el sector de Mallarauco, Melipilla; el cual no tiene resoluciones de calificación ambiental asociadas;

4º Que mediante la Resolución Exenta DSC N° 326, de fecha 30 de junio de 2014, se requirió información a la empresa en relación con el plantel antes mencionado, indicándole e instruyéndole la forma y el modo de presentar los antecedentes solicitados dentro del plazo de 10 días hábiles;

5º Que con fecha 21 de julio de 2014, la empresa ingresó en la oficina de partes de esta Superintendencia documentos con los cuales respondió al requerimiento formulado;

RESUELVO:

I. **PROVEER PRESENTACIÓN de la empresa referida en el considerando segundo, respecto de lo principal, téngase por cumplido dentro de plazo el requerimiento contenido en la Resolución Exenta DSC N° 473/2015; en relación a los documentos enumerados en otrosí, ténganse por acompañados;**

II. PROVEER PRESENTACIÓN de la empresa referida en el considerando quinto, teniendo por acompañados dentro de plazo los documentos adjuntos a documento conductor, y teniendo presente personería de doña Laura Matte Velasco;

III. REQUERIR INFORMACIÓN que indica, instruyendo la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Agrícola Chorombo S.A. La empresa deberá informar a esta Superintendencia, respecto del Plantel de Cerdos Mallarauco, localizado en sector San Bernardo, Mallarauco, comuna de Melipilla, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, lo siguiente:

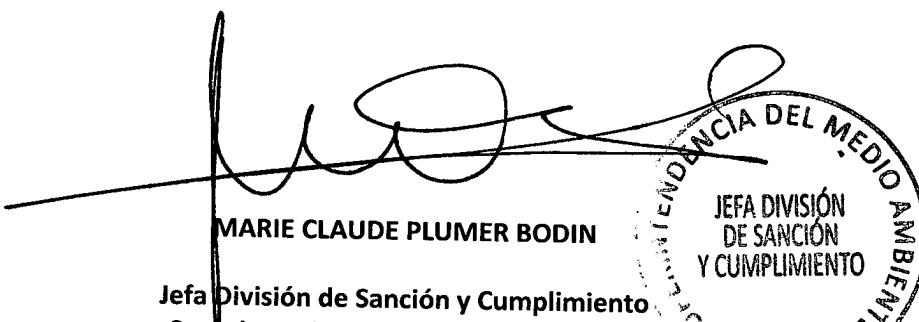
- cronograma de actividades asociadas a la aplicación de purines mediante riego que incluya los días de la semana que las realiza,
- la duración (en horas) de cada actividad de riego,
- la planificación de las mantenciones programadas para la temporada estival,
- los sectores regados, y
- el tipo de cultivo actual en cada uno de estos sectores.

IV. DISPONER LA FORMA Y EL MODO EN QUE DEBE REMITIRSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información deberá ser proporcionada vía email a los correos electrónicos mmolina@sma.gob.cl y juan.leppe@sma.gob.cl; así como en formas impresa y digital (en soporte digital), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

V. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. La información requerida deberá ser remitida dentro del plazo de 02 días hábiles contados desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

Además, se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado, podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

Anótese, notifíquese y dese cumplimiento


MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta certificada:

- Doña Laura Matte Velasco y don Rafael Covarrubias Vives, ambos con domicilio laboral en Avda. El Mariscal 1590, comuna de La Pintana, Región Metropolitana (fono: 2 23890575).

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía de la Superintendencia del Medio Ambiente.

EN LO PRINCIPAL: CUMPLE CON LO ORDENADO; OTROS: ACOMPAÑA
DOCUMENTOS.

SUPERINTENDENTE
DEL MEDIO AMBIENTE

19.029
12 NOV 2015

OFICINA DE PARTES

SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

LAURA MATTE VELASCO, Run.: 3.725.580-7, factor de comercio, en representación de **AGRICOLA CHOROMBO S.A., RUT. 83.659.400-2**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. El Mariscal 1590, de la comuna de La Pintana, de la Región Metropolitana, a Ud. con respeto digo;

Que, en este acto, y dentro del plazo legal, según consta en certificado de entrega de correspondencia N° 3072687538920, vengo en proporcionar la información solicitada a mi representada en los términos dispuestos por la **Resolución Exenta D.S.C. N° 1022 de fecha 03 de Noviembre de 2015;**

Que, se nos comunica que debemos entregar en el plazo de dos días:

- Cronograma de actividades asociadas a la aplicación de purines mediante riego que incluya los días de la semana que las realiza.
- La Duración (en horas) de cada actividad de riego.
- La planificación de las mantenciones programadas para la temporada estival.
- El tipo de cultivo en cada uno de estos sectores.

Que, respecto del cronograma solicitado, del "Plantel de cerdos Mallarauco" informo lo siguiente:

Los purines producidos en el Plantel de Cerdos Mallarauco (50 -70 m³/dia dependiendo de la edad de los Cerdos) son tratados en una planta de tratamiento que incluye pozos homogeneizador y filtro parabólico que separa el guano (Fracción sólida) del purín filtrado (fracción líquida). La fracción líquida es aplicada en una pradera natural, tal como fue aprobado en PAP en el marco de APL II de Cerdos. Esta pradera natural es usada para el pastoreo de ganado Vacuno y equino.

La Aplicación de Purines se realiza mediante un Carrete de Riego (Ver Adjunto), que permite la aplicación sectorizada de purines. Para ello el carrete dispone de 12 cabezales de riego distribuidos en el centro del Predio (Ver adjunto). Lo anterior impide aposamientos de purines y la saturación de suelos.

El riego se realiza todos los días, variando la posición del carrete, lo cual permite dirigir el riego en zonas de 1 hectárea aproximadamente.

El calendario de riego, aproximadamente es: **Temporada de verano** (Octubre a Marzo), el riego se efectúa de lunes a domingo, entre las 00:07 a 19:00 horas. La cantidad de horas efectivas de riego varía de acuerdo a la edad de los cerdos alojados y contingencias que se puedan presentar.

Temporada de invierno (Abril a Septiembre), el riego se efectúa de lunes a domingo, entre 00:08 a 17:00 horas. La cantidad de horas efectivas de riego varía de acuerdo a la edad de los cerdos alojados y contingencias que se puedan presentar.

En lo que respecta a la duración en horas de cada actividad de riego:
Temporada de verano (Octubre a Marzo), 12 horas, esto como máximo. La cantidad de horas efectivas de riego varía de acuerdo a la edad de los cerdos alojados y contingencias que se puedan presentar.

Temporada de invierno (Abril a Septiembre), 9 horas, esto como máximo. La cantidad de horas efectivas de riego varía de acuerdo a la edad de los cerdos alojados y contingencias que se puedan presentar.

La zona determinada para el riego, el cual se efectúa por sistema, está compuesta sólo por praderas destinadas al pastoreo de vacunos y equinos; La georeferencia del predio destinado para el riego es la siguiente: Coordenada Norponiente: E. 306934 S 6284133; Coordenada Nororiente E. 306651 S 6684137; Coordenada Surponiente E.306565 S.6283913 Coordenada Suroriente E. 306919 S 6283895; Datum WGS 84;

De lo solicitado en relación a la planificación de las mantenciones programadas para la temporada estival;

La Aplicación de purines se efectúa en la pradera natural, al no tratarse de cultivo estacional, permite la aplicación de purines durante todo el año, incluyendo temporadas estival y de invierno. El tipo de equipos (bombas, filtro parabólico, agitadores) que se usan en el plantel no requieren una mantención preventiva que impidan su funcionamiento por algunos días, salvo las mantenciones programadas que se efectúan cada seis meses las que no involucran detener el riego por más de dos horas.

Para concluir la última pregunta se refiere al tipo de cultivo de cada uno de estos sectores; tal como se indicó en la primera pregunta la zona de riego

corresponde a *pradera destinada al pastoreo de vacunos y equinos*; La georeferencia del predio destinado para el riego es la siguiente:

Coordenada Norponiente: E. 306934 S 6284133; Coordenada Nororiente E. 306651 S 6684137; Coordenada Surponiente E. 306565 S. 6283913 Coordenada Surorientante E. 306919 S 6283895; Datum WGS 84;

POR TANTO, A UD. PIDO: Tener por cumplido con el requerimiento del Órgano ambiental, por medio de la Resolución Exenta Nº1022 de fecha 03 de Noviembre de 2015;

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado los siguientes documentos:

a) Documental:

Fotocopia de la Resolución Exentas 1022 de fecha 03 de Noviembre de 2015.

Fotocopia del envío por correo certificado de Correos de Chile Nº 3072687538920, donde consta que el ingreso a la Oficina de Correos de La Pintana se efectuó el día 06 de Noviembre de 2015.

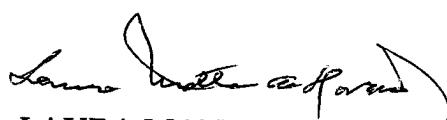
Que según el artículo 46 Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

b) forma digital:

1. Fotografía satelital del área, cuya superficie se encuentra georeferenciada en las siguientes coordenadas: Coordenada Norponiente: E. 306934 S 6284133; Coordenada Nororiente E. 306651 S 6684137; Coordenada Surponiente E.306565 S.6283913 Coordenada Surorientante E. 306919 S 6283895; Datum WGS 84, en la cual se aprecia la pradera donde se efectúa el riego proveniente del Plantel de cerdos Mallarauco.
2. Fotografías de la zona de riego.
3. Fotografías del sistema de riego.

POR TANTO, RUEGO A UD.: Tenerlos por acompañados



LAURA MATTE VELASCO
AGRICOLA CHOROMBO S.A.

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 336/2016

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente

FECHA : 23 de junio de 2016

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario que recibirá el nombre de instructor.

En este sentido, a esta División le ha sido derivado electrónicamente, con fecha 11 de junio de 2015, ual el Jefe de la Macrozona Sur de la División de Fiscalización de la SMA remitió el “Informe de Fiscalización Ambiental. Inspección Ambiental Agrícola Chorombo S.A. - Plantel Mallarauco. DFZ-2014-7597-XIII-NE-IA” y sus anexos. Por otra parte, con fecha 24 de mayo de 2016, a esta División le fue derivado electrónicamente el “Informe de Fiscalización Ambiental. Requerimiento Ingreso SEIA Agrícola Chorombo. DFZ-2016-847-XIII-SRCA-IA” y sus anexos.

El “Informe de Fiscalización Ambiental. Inspección Ambiental Agrícola Chorombo S.A. - Plantel Mallarauco. DFZ-2014-7597-XIII-NE-IA” da cuenta de actividades de inspección efectuadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Por su parte, el “Informe de Fiscalización Ambiental. Requerimiento Ingreso SEIA Agrícola Chorombo. DFZ-2016-847-XIII-SRCA-IA” da cuenta de una actividad de inspección efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente, en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero.

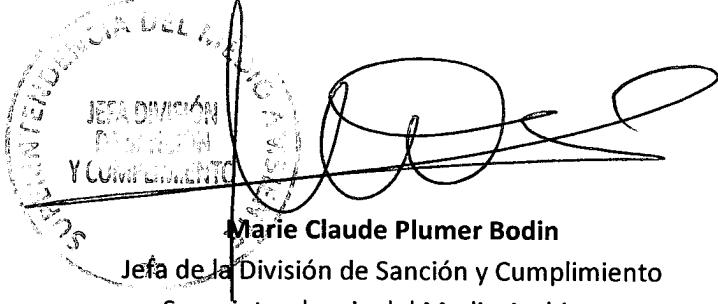
En los informes de inspección ambiental antedichos, se informa la ejecución de una modificación de proyecto, específicamente la construcción y operación de un tanque o laguna de estabilización,

para la fracción líquida del purín diluida con agua del Canal El Manzano, modificando el sistema de manejo y disposición de purines, sin contar con una RCA que lo autorice .

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a don José Ignacio Saavedra Cruz.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Leslie Cannoni Mandujano
- José Ignacio Saavedra Cruz

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.